

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11

Cuaderno No. 183

Año 1797

No. de hojas útiles 73

Autos seguidos por don Lorenzo Berrocal, en nombre del Coronel don Juan de Guisla Larrea de la Orden de Santiago, contra don Bernardo Larrea, sobre entrega de la chacra Miraflores de la Magdalena, rendición de cuentas y remoción del Administrador.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

BM-AU 1
CAJ. 111
DOC. 195
FOL. 74

Archivo Nacional del Perú



HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 192

Cuaderno No. 5034

Años 1797

Materia

Entre D. Juan de Guisla y Larrea, propietario, y D. Bernardo Larrea
administrador del fundo "Cueva" en la Magdalena, sobre rendición de cuentas.



Número de hojas 73 Observaciones

Clasificación Judicial civil.

Estudiado en Lima, á 25 de Mayo de 1905

n 15. Audit.
98

Juan

Guistay
Suiza



M Juan de Luis
la Lanza Con D.

Bernardo Lanza

Or de su Chaca

Cuerba Sre q. p. neser

la Guita de dña. Adm.

orden a este campo
Gradoza Condorintan
Chacra m 97

E



[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Partial view of handwritten text from the adjacent page on the right, showing fragments of cursive script.]

Un real.



SELLO TERCERO, VFF R.C.A.S.,
AÑOS DE NUESTROS SEISCIENTOS
NOVENTA Y SEIS, 3 NOVEN-
TA Y SESTE.

Como 5.



May Octubre 6 de 1797.

castado, el
ne responde
an dentro de
enceno dia
on a pene-
niente

Doy fe que el Sr. Lorenzo Pexnocal en nombre del Sr. D. Juan de Guinles, Canónigo del orden de Santiago como morador en la Chacra de San Lorenzo de la Trageda, como en ella son tambien intercedidos varios herederos de suyo de consentir, sobre traer a D. Fernando Canónigo de Administrador con la de D. Ximenes sus respectivos entes intruidos como corresponde. Aunq. mi p. se ha de verificar cada semana no lo es sino cuando vino al fin del mes, y en la de producido su p. ha trabajado dos personas diarias, y por ello se senta

Don Lorenzo

que no le correspond. al indicado tiempo. A mi p. le sorprendio esta Partida porq. una vez no la pacto, ni contrato con el d. Fernando cuando la Chacra estaba corriente, y havia en ella un trabajo, y como no hay, no ganaba el d. la tenia a su cargo sino quando mucho un peso cada dia conq. costaba su respectivo alimentos segun costumbre en los de la de aquel valle; y por esta razon p. a d. ablan sobre el particular contra humano politico d. Diego de Vergara p. comunicandolo contra d. h. humanar de minoraje aq. exclusivo estipendio reduciendolo

Vina, y Octu
ne 24 de 1797
inter, p. e
an, lo q. p
ar q. se re
laman, non
ere de auer
e p. todos lo
nte veriado
la Chacra
da disputa
n Adminis-
rador, o Inter-
utor que
e manese
on la obli-

gacion de ren
dirles cuenta
instruida de
sus producos,
satisfaciendo
se a pporata
la cuota q se le
señale p rros
mismos here-
deros, y en el
caso de q p par-
te de D. Maria
de Armenegilda
D. Maria de
Guis. la
cuenta se
en que
se
en
nado, en
de q corre
cuenta de
la satisfac
de la
no de la
de
Guisla

alo justo con proporcion a las pocas labores, y op
naciones, q hay hoy q hazer en la Chacra.

En efecto conferrido con ellas la mada
procurando atraerlas al dictamen de mi p. ^{te} qual to
adopto como racional, y arreglado. Pero tan lexoo
turieron se aventen a el, q por el contrario de empeña
y continuan la contribucion de d. h. ^{te} dou p. arcediendo
mi p. ^{te} seguiria reintroduciendo p. ^{te} en la chacra un ad
instruccion de su cuenta continuando el d. ^{te} Fernando de la de

Siempre modo de p. ^{te} en donde tenga de los
extranos, y perjudiciales a los intereses de mi p. ^{te} p. ^{te} p. ^{te}
sus hermanos digan, q ellas pagaran de su haver ad. ^{te} p. ^{te}
do, y impone vale gravado mi p. ^{te} q p. ^{te} d. h. ^{te} p. ^{te}
obligado a la satisfacion de varias dependencias en
las q se comprenden las q tiene mi p. ^{te} q demandable
y en por esto preciso q uide de q no de minore, o de
pendencia el mismo haver p. ^{te} q alcance a cubrir la
todas, y especialm. la considerable cantidad de redito
de censo, p. ^{te} se esta executando la Chacra, y a p. ^{te} q

de d. Maria de Armenegilda esta embargado, y depu
tado a orden judicial en poder de mi p. ^{te} q no debe por to
disponer de el esta intervenida alu arbitrio; y a p. ^{te} q

ponga poniendole una Persona por mi p. ^{te} adunada
el d. ^{te} p. ^{te} el gravamen de darle salario de sus p. ^{te} q

Procurando necesidad de ello, quando puede haver
un solo Administrador contratado por todos los Colono
ros, v. ^{te} a suceder lo q siempre q hay dos causas
en cualquier cosa q se administre, y en q nada se ha
y todo se atenga p. ^{te} q el uno de oponi a lo q el otro dispo

Plata

de

Casual Int.

Armenegilda



y nunca, o rarisima vez llegan a acordarse, ni comu-
nmente en los d[os] de ejecutar en beneficio de los manifestan.

Por esta razon se p[re]cisa tomar al-
gun temperamento, y evitar todo desorden, y ponga a cu-
riente los interuenes de mi p[ar]te. Este tiene a mi favor dos
sentencias por las cuales se le ha adjudicado la misma fra-
cta, y aunq[ue] no se le ha dado su debido cumplimiento
haciendo a causa de los infu[er]tos articulos, q[ue] le ha hurtado
el reflex. d. Suca, y circa conclusion ha sido dilatar
esta cosa demandando las respectivas respuestas de
los traslados, q[ue] se le han conferido sin embargo de las
peticiones instancias de mi p[ar]te. Q[ue] de las produzca.

En esta virtud el ansitrio q[ue] se p[re]s-
ta
p[er] aquel expresado fin en el d[os] de entregue a mi
la chaca en administracion de los q[ue] finalmente
emanen articulos, q[ue] se cumplan, y ejecuten las men-
cionadas sentencias con la calidad de afianzar, y de llevar
cuenta instruida de p[ar]te. x[er]ndola oportunamente.

Pero si este medio no se abraza proponer
mi p[ar]te el d[os] por la Superioridad de V. E. de nombre
un Administrador con un salario regular, y pro-
porcionado al poco trabajo, q[ue] ha y ha de hacer
en la Chaca, el d[os] de pague con los productos de ella
y por cuenta de todos los interuenidos con la obligac[i]on
de llevar cuenta, y producir la con el dinero en q[ue] fuere
necesario a mi p[ar]te de curso consentim. haga los gastos
y demas operaciones necesarias, q[ue] de otro modo
ni se haran a quibien con la diligencia devida, y esto
se impendian en la Economia q[ue] tiene voto el que en



Un' real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE NUESTROS SESENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SIETE.

verdadero dueño el Pido.

Qualquiera de los dos arvizos en de
mar nacional de puidan ocurrir en las circunstancias
en que hallaba la Chacra, y su execucion inata p. q. et
no acaese a perjudicarse, ni sus productos de imbiencia
situanos. en grave daño de mi p. te El fin de lo
lo recibida muy grande si continua aunq. sea
poco tiempo el dho d. Fernando, que le permit
la adiminstracion, y mando a los mencionados p
ductos, pues en este caso lo dan todos p. comunica
y valdria alcanzando en sus montes, como ya se
sucedido en el primer mes enq. alcanza en un
de noventa pavor. Asi pues expone mi p. q. v. c. re
vina tomar prompta providencia en el particu
ordenando, q. incontinenti se ponga en execucion
cualesq. de dho. dos arvizos, y usando de su ab
autoridad p. evitar toda dilacion, q. de continen
tamente. Y para ello

A. V. E. pido, y suplico se sirva proveer, y mandan segun
como queda expresado, y en el T. V. q. pido con
corras, y espero alcanzara de la constante integridad

Por mi Procurador
Juan de Guis
Expinosa

En mayo y Octubre nueve de mil setecientos noventa
y siete la notifique el Det. del mar Jon a Juan del Valle,
y en nombre de mi p. q. v. c. f. c.

Valle

En real.



BOLEO TERCERO, VFF REAL,
AÑOS DE NUESTROS SEÑORES
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SETENTA.

Por V. M.



lima, y octubre
de 1797.

Antonio

Monzon

Yo Juan Pizarro en nombre del conde de ...
Quinta de ... en los ...
de ... con la
de ... Digo, que habiendo propuesto ...
de ... Chacra en administracion bajo fianza,
se nombre un Administrador por V. M. con un salario
moderado con arreglo al ... trabajo ...
el ... dar traslado a las ...
mandando respondiesen dentro de tercero dia con
aprovechamiento, y sin embargo de que se les hizo saber desde
el dia nueve del corr. Octubre ... contra ...
sentada por el Excmo. ... no han querido sacar
el Exped. ni menos contestar cosa alguna. Por tanto
y en consecuencia de lo ...

A V. M. pido, y suplico, que habiendola ...
ver en la materia segun y como tengo pedido en ...
ambos ... reproduzgo p. na. am. ...
de ... alcanzar a la notoria integridad ...
Por mi Procurador.
Juan de Guisla, ...

En Lima, y Octubre veinte y siete
de mil setecientos noventa y siete
año notifiqué el ante del marqués de
veinte y quatro del coniente a Juan
del Valle, Prior en nombre de
susse de que soy fe, a quien le
copia del =

Expinosa

~~Salud~~

Puego solicite a D^o Jernardo Larrea
y D^o no havendolo encontrado le remite
Esquela con insencion del D^o marqués
Anselmo, Exclavo a D^o Juan de Guisla
Larrea, del ovin de Santiago, quien me
ha contextado haverla entregado en
de mano en la chacra de Cueba, y p^o
y conste lo ponga D^o diligencia en dho dia
de que soy fe =

Expinosa

Y continenti hice otra notificacion
al Coronel D^o Juan de Guisla Larrea
del ovin de Santiago, en la persona
de que soy fe =

Expinosa



SELLO TERCERO, VY REA
AÑOS DE NRE SATECENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SEETE.

Carros.



Lima y Nov
iembre 28
1797.

Don Lorenzo Berrocal en nombre del Coronel
D. Juan de Sivila, Carrica, del orden de Santiago en la ciudad

Notifique sobre la entrega de la Chacra de Santa Florina y la Magdalena
segundo alfra, y demas deducido, Digo, q por sup. decreto de 24 de octub.
de este año se sirvio v. l. mandar, q p. evitar los perjuicio
de 24 de q se reclamaban por mi p. se nombrase de acuerdo de todo
el mes ult. los interuados en dha chacra en administradores, o ynter
no, y no cum
biendo de
ano se segun
go dia
gare p. pro
ver sobre lo
de mas se
gido p. esta
p.

Donson
No se ha podido esta cosa conseguir q
las p. se avengan, o acuerden con este nombram. p. q
hermandad de la unca solo aspiran a q permanezca
en la Chacra el administrador. D. Bernardo Carrica, q
cansen entienda. se le conoim. de Chacras y su cultivo
de q May nombraron con el fin de in la disfrutando
dunq de sus productos se deduzcan los 60 p mensales, q le
aniquaron p. de trabajo en grave perjuicio semi p. in
teruado en ellos, y mas pudiendose proporcionar



quien la administrare por veinte p. cada mes en el
de Ayudante, o Mayordomo, y en el estipendio, y p. lo
regular se paga a los Ayudantes en chacras conxunto
y de mucho mas trabaxo, y baxo de trato.

Los referidos productores estan destinados
al pago de los censos, y son de mucha consideracion de
de contraher los precios de duros de cultura, y labranza
del Indio; y demas de esto los q. pueden corresponder libe-
ad. Nuncungilda de un depositarse p. vitar embargo
todo se ha ven, y mandado depositar a dho. mi p.
el pago de las deudas parivas de la misma segun con-
ta de los autos executivos, y sigue contra el d. Pedro
Ruiz, y con sus otros.

En esta virtud no pueden, ni deben
carse los expropiados Co. p. memoria se aquellos produ-
sino unicamente 20. p. con q. queda bastante para
y satisfucho cada mes el poco, o ningun trabaxo
tenga un administrador aparente sea el q. fuere, o
entendido q. si las hermanas se mi p. q. asisim dante
Co. p. al dho. de un, o el q. se les autose devian el
pagarlo de supuelio, y no a dho. productor, a q. no pu-
den tocar sin perjudicar en gran manera a los
vos, a los acreedores personales, y a mi p. misma.

Para q. no perjudiquen pues a ninguno
no hay otro remedio sino el q. se depositen todos los
dos toz libras en la persona q. sea el dho. arbitro
de v. e. despues de deducidos de ellos los 20. p. memoria
del administrador, y los duros precios de la culti-
va de la Hacienda, haciendose estos a fin de no ver

arbitrarios; y de ordenes con precio aciendo de mi-
te y con la obligacion en el administrador de no hazer
ventas, ni negociaciones sin noticia, y consentim^{to}. de
mi p^{te} y de venderle a los intercedidos se mandam^{te}. cu-
entra intruida estos productos, y gastos.



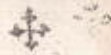
De este modo queda todo consultado, ase-
gurado el pago de los censos, y el de los derechos parti-
culares, y evitado el injusto cobro, q^e se quiere hazer
de los productos de la hacienda. Por tanto p^{er} exp^{te}
no a la h^{ra}. justificacion de V. E. q^e se sirva assi
mandarlo: y para ello

A V. E. pido, y sup^{co}. se sirva mandar regun, y como llevo p^{er} dido,
en h^{ra}. q^e pido, y exp^{er}o a la constante justifiac. de V. E.

Otro vi: Digo, q^e el mencionado administrador d. Bernardo Sarria
ha cobrado con el manifiesto de la Chacra, y sus productos as-
ta ahora desde el dia 7. de Agosto del corr^{te}. año, y deviendo
depositarlos en su unicam^{te}. las deducciones, q^e quedan
~~en su poder~~ en lo principal; Por tanto

A V. E. pido, y sup^{co}. se sirva mandar, q^e los escriba, y se pongan
en deposito sin abonos, ni raras de ellos man^{te} cantid.
q^e 20. p^{er} cada una, quedandole de derecho a val^{er} p^{er} q^e
por la restante asta el cumplim^{to}. de los 60. p^{er} q^e dice le
ofrecieron las hermanas de mi p^{te}. por contra el q^e
de derecho como viene le combenga, y en h^{ra}. q^e pido y sup^{co}.

Otro vi: Digo, q^e al derecho de mi p^{te} combien^{er} p^{er} los efectos q^e
haya lugar de haga entender al mismo administrador.
d. Bernardo Sarria q^e la parte respectiva a la d^{ha}



Un real.



SELO TERCERO, VFF REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA
Y SESTE.

A. V. L. ^{te} depositada judicialm^{te} en ma^{te} p. ^{te} y por tanto
pido y suplico se le haga arrivar para los efectos q^{ta} ha
ya lugar, y no alegue ignorancia; en virt^{de} q^{ta} pido y suplico

Por mi Procurador

Man de Guisla, Sanza

En Lima, y Noviembre veinte y nueve
e mil setecientos noventa y siete
años notifique el auto al man^{te} p. y el q^{ta}
en él se cita a D. Lucas de Bengara del oñ^{de}
Santiago, arando, y conjunta persona de
D. Maria Hermenegilda de Guisla, en her
persona doy fee = Expimosa

Y luego fue otra a D. Celina de Guisla
Sanea, seg^{do} doy fee = Expimosa



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Exmo S.^{ca}



Lima, y
10. de 1758.

Oxenro Berrocal en nombre del coronel P. S. It.
D. Juan de Guinba Larrea, cavallero del orden de Santiago en
el exp^{te} sobre la remocion del Adminit. de la Chacra de Berro
Larrea, y entrega de los productos, q^{en} un intrado entropo-
der de la dia T. y Ag. ante la p^{ta} fin deducion a los excedo
salarios, q^{no} ha tratado con mi p^{ta} con lo demas deducido, digo
que en varios excedos tengo representado a V. E. q^{en} ni-

autos
B

ficada la entrega de d^{ha} Chacra a los interesados en ellos
pueden las honrras de mi p^{ta} sin intervencion, ni deli-
venacion de este vino por proprio arbitrio, y eleccion de
Ucar ad. D. Bernardo Larrea p^{ta} de la adminit. en este año
mandole dos p. dias por su traslado personal, no
teniendo ninguno de consideracion la Chacra, y havien-
do quien la adminitras por su p^{ta} mentalm. como es
costumbre en todos estos Vallés; que vniante conde-
ta perjudica sobre manera a los censuistas, y a mi
p. y q^{ta} evitar, y precaven los danos, q^{en} uno, y
a otro de infieren exa preciso q^{en} depositaven los
productos libres a la Chacra, deducidos d^{ha} 20. p.
y los gastos necesarios p^{ta} de cultura haciendose estos por
cuenta remanet con acuerdo de mi p^{ta} de mi modo
y calidad q^{ta} venta, o negociacion de efectos ning^{ta} intrave en

Lima, y Enero
de 1758.
Visto este Cd.
exito, en lo p^{ta}
notifiquese
rajo de aper-
avim^{to} a D.
Bernardo
Larrea exiva
en el Caxon
del Papel se-
llado dentro
de segundo dia
los productos
que hubiere
producidos la
Chacra de
queba, y ha per-
uido; havendo
qual exivicion

de todo el valor
de los Arrejos, y
Máizales concha-
dos, conforme
se bayan ex-
pendiendo, sin
diciendo así mis-
mo la correspon-
diente cuenta
al otro si ha-
gare saben
alor conteni-
do en el resen-
gan las canti-
dades q^e se enun-
dan en su po-
dero a diez de
deposito, enten-
diéndose todo
hasta otra
providencia

podrá ver de lo
de ordenar, q^e se notaban en la administración
y q^e no se ataxaban habían se cauran inevitable-
mente la ruina total del Pudio, y la de todos sus dueños, ya exis-
tente

La sup. justificación de V. E. se trae su
en vista de estas representaciones expeditas en
providencias de lo cual ninguna otra cosa ha tenido
efecto, p^o q^e como el objeto de la hermandad de mi p^o es
disfrutar de un modo la Chacra, aunque queden
mostradas las acciones de los q^e la tienen a ella van
no dársele cumplimiento. y entorpecer el curso del asunto
suspendiendo a traído alguno, y reteniéndose los autos
sin q^e sea posible sacarlos p^o mandiligencias, q^e p^o ella
se practican; ni tampoco el q^e se ponga en administ-
por mi p^o así p^o q^e dándosele a este los 20 p^o mensuales
y al dño Lanna 40 p^o p^o las coherederos por man-
cia el mismo perjuicio ruinoso a la Finca, y su acción
como p^o q^e sea imposible, q^e de administración de
duran averigüe estando puestas p^o distintos inter-
y en una monstruosidad, y continua división

Plata
B

MP
Cascual Am.

Monzon en todo, especialm^{te} sobre el campo de intere-
todía se abracen; en cuyos terminos ning^{no} quencia ha-
ca

De aquí divanca no solo, q^e de administración
continua abovándose así también los dos p^o diarios
negando a mi p^o el dño. y dominio de disponer de mis posesio-
nes de la q^e está depositada judicialm^{te} en un elandor coher-
deros, sino también procediendo a averiguar con estas esta-
ellas, y el averiguar con los productos de los capitales, q^e de

7
revisión de la Chacra al presente de vos escrivos sa-
larios, y otros arbitrios, para sus cuentas las abul-
ta poniendo partes de dinero exogado á aquellas, y
ademá de esto á buena ad. N. N. Mengiláa otras de forma-
las de vos de los hinos de la Hacienda de v. Javier
de la Yasca, de la P. ocupados sin consentimiento de mí p. en la
Chacra, contra los q. raca p. conig. alcantar á su favor to-
dos los muros, sin embargo de q. en los cinco q. la tiene á su
cargó de la P. entrados en dinero 1134. p. 5 1/2 d.

En tal momento buelvo á decir ocasiona los más
graves perjuicios á mí p. y á los acredores, y especialm.
áho Mag. á sus reales Excmos se está deviendo considerable
cantidad de p. q. varios años de alcavala, y á las Fumpos-
xalidades, á sus acredores se deven sobre doce mil p. q.
los xiditos de los censos, q. gravan á la misma Chacra. En
esta virtud no puede menos, q. reclamar los mí p. e instar por
sumidio meo oportuno, y tan necesario, q. con alguna demora
todo se perciba. El q. me rege es, q. se notifique al dho ad-
ministrad. de la Chacra bajo á los más señores apacivim. ponga den-
tro de v. día en depósito á la persona, q. sea el sup. an-
d. de v. E. todos los productos, q. há percibido á la
Finca vindicada de su monto los dos p. diarios, ni los
exogaciones echas á las cobraderas con ningún pretexto,
so pena de q. se acalug. q. las haiga echo de x. el respon-
sable; y q. entregue en el acto las llaves de la oficina de
p. q. los Maibus, y acúte q. tray en ellas de depositar
igualm. en la indicada persona, ó en mí p. bajo suficiencia
q. en otro caso está prompto á otorgar p. los productos;
para en mí p. es en q. se deva el momento de la Chacra





SELLO TERCERO, DOS REALES!
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

avi q. en tan su mayor caso p. estarle adjudicada en virtud
de la Vista, y vista, como q. q. representa do acciones
de la una, y la otra las q. concurran. ad. M. K. K. K.
gilda, q. esta depositada judicialm. en poder de instancia de M.
acerdox d. Pedro Ruiz, como lo tengo representado a N. E. p. id.
endo si le haga avi saber al dho. d. n. n. n. n. n. no tener
intervencion en ella. Asi queda paora todo p. ca. d. d.
y consultado, y p. tanto expica un p. de la notoria int.
dad N. E. q. se revivira avi ordenarlo: *Y p. M.*

A. N. E. pido, y sup. se reviva provier, y mandan, segun, y como que
expresado, y a de *h. h. h. h. h.* pido, y sup. de la *h. h. h. h. h.* justificac. N. E.

Otro si: Digo, q. en poder de *h. h. h. h. h.* de lo n. n. n. n. n. existe el im
de M. d. jam. m. m. m. q. se han vendido a 17. d. cada una, q. mon.
306. p. y *h. h. h. h. h.* Diego Gonzalez, aventura al camino al call
e im. q. satisfacen el de ocho *h. h. h. h. h.* q. partean en la Cha
a *h. h. h. h. h.* quatro p. diasios p. los q. dice 56 p. adoulemar
ana el *h. h. h. h. h.* Diz. el año prox. *h. h. h. h. h.* Es preciso, q. p. 16
llus *h. h. h. h. h.* en lo principal, q. se deposite assi el im
de *h. h. h. h. h.* como el de lo *h. h. h. h. h.* y la *h. h. h. h. h.* aduadado,
el q. en adelante se aduadare: *Y p. M.*

A. N. E. pido, y sup. se reviva mandan q. los nomin. *h. h. h. h. h.* de *h. h. h. h. h.*
d. Diego Gonzalez xtingan a dho. deposito, y a dho.
cicion N. E. el referido importe al *h. h. h. h. h.* y la *h. h. h. h. h.*
q. el *h. h. h. h. h.* de la *h. h. h. h. h.* xingan, como tam. *h. h. h. h. h.* el q. en adelante
se aduadare, como *h. h. h. h. h.* q. pido *h. h. h. h. h.* de supra.

*En dho. y Enno veje Juan de Guisla, Cap.
ytal, a mil seiscientos noventa y
ocho notifique d. auto del m. n. n. n. n. n. n.*



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Larrea, en su persona doy fe =

Expinosa



Y luego fue otra a Lorenzo Benroca
Procurador en nombre de ^{se que} ~~el~~ ^{se que}
doy fe =

Expinosa

En el propio dia fue otra notifica-
cion a Juan del Valle, Prior en nom-
bre de ~~el~~ ^{se que} doy fe =

Expinosa

Y continenti fue otra notificacion
a D. Lucas de Vergara, el oñ de
Santiago, Utando, y conjunta y en una
D. Maria Xermerigilda de Quisla
Larrea, en su persona doy fe =

Expinosa

En el propio dia fue otra notificacion
a D. Diego Gonzalez, en su persona, doy
fe =

Expinosa

Y mediatam^{te} fue otra notificacion
a D. Josef Toronda el oñ de Santiago
en su persona doy fe =

Expinosa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE ESTADO
SAN JUAN, P.R.
1900

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

21



SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Lima, 29 de Julio de 1798.

MO. SON.



Conozco que con mi mayor rendimiento y digo que se me ha echo
 saber un Sup^o del R. E. expedido a solicitud del
 Coronel D^o Juan de Guisla, por el que se sabe man-
 dan que escriba en el Capon del papel sellado dentro
 de segundo dia, los productos que hubiere percivido
 a la chacra de Cueva, haciendo igual escrivicion
 de todo el valor de los aceites, y maizes cosechados
 conforme se vallan expendiendo, rindiendo asi mismo
 la correspondiente cuenta. Esta Sup^o resolution de V. E.
 me ha llenado de mayor dolor, por quanto malquisto
 y perjudica a mi honon, buen nombre y estimacion. Yo
 entre a la Hacienda en calidad de interventor a sol-
 citud de las hermanas de D^o Juan y de consentimiento
 de este, sin otro objeto e interes que el de servirlo
 por la inmediata relacion de parentesco y tenemo
 Mi conducta en la administracion del fundo ha sido
 tan ameglada y honrosa que no solo he echo de in-
 ventor, sino de Mayor Domo; y de otros Oficio

los mas liberosos y pesados, por cumplir al mayor exactitud con la confianza que se me se habia echo. El mejor testigo de esto es el propio D.ⁿ Juan que casi diariamente iba ala Chacra, veia mi interesante trabajo, y los gastos que impendia en su fomento y cultivo, siendo casi todos de oñ suya apesar de la contradiccion de sus hermanas. En todo esto llevaba el mas prolixo y economico manejo que jamas se ha visto en chacra alguna. Menos salmente le he rendido la cuenta mas exacta y menuda de los productos y gastos que el mismo ven hazen diariamente, sin que ninguna de sus partidas haya sufrido el mas leve reparo; y quando a presencia de este exacto manejo esperaba el mayor reconocimiento de D.ⁿ Juan, me encuentro con la Sup.^{ra} Providencia de V.E. a que he echo mencion.

Sin duda dania merito a ella algunas falsas y calumniosas suposiciones de D.ⁿ Juan dirigidas a ofender mi honor y anegada conducta lo quando de este modo sorprenden la Sup.^{ra} Justificac.^{on} de V.E. pues no de otro modo hubria expedido el Sup.^{ra} Dec.^{to} sin oirme, que por la subrepticia y falsa relacion de D.ⁿ Juan. Como todo su objeto ha sido el arruinar la chacra por sus fines particulares, lo que yo no podia consentir por ningun motivo, se ha convertido en

mi Capital enemigo. Me ha provocado é injuriado publicam^{te}. con los mayores insultos y oprobio olvidado ~~de~~ la inmediata relacion de parentesco, sin otro animo que el de presipitarme y tal vez penderme para lognar separarme de la chacra con sus fines particulares. Todo esto hago presente ala Sup.^{on} Justificacion de V.E. para que se sirva oírme en el particular comunicandome traslado de la solicitud de D.ⁿ Juan. De esto pende la restauracion de mi honor que con tanta injust.^a ha detraido publicamente. Si yo no llevava este objeto en el dia havia dimision de la Chacra por no volver á ver siquiera la casa de D.ⁿ Juan, especialmente quando yo no he por lo comun utilidad q pueda corresponder á ~~mi~~ ~~chacra~~ pero estando de por medio mi honor q. estimo mas que todo; me voy en prevision de ponerme en defensa. Si en el dia voluntariam^{te} me separava de la chacra, se enenía que me havia quitado D.ⁿ Juan, como publicamente protestaba hazerlo; y para que esto no se fuese permanente en ella, apesar de las grandes incomodidades que me cuesta, hasta que haga ven publicamente mi honor y arreglada conducta. Para esto pues solicito el que la Sup.^{on} Justificac.^{on} de V.E. me comuniquen el traslado q. he pedido



Handwritten initials or a mark, possibly "H" or "A", written in dark ink.

Decorative flourish or signature at the bottom of the page.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Op

De esto resultara la vindicacion de
mi honor. No se perjudicaran en modo alguno
los intereses de D. Juan, pues para su mayor
seguridad firman con mi go este esenito sus dos
hermanas condominas a la chacra, que respon-
den por mi conducta; y en esta atencion e inter-
poniendo el recunto que mas haya lugar en D. J.
A. J. E. suplico se sirva mandar
como llevo pedido por sen. a just. q. el suplico
con costas.

Bernardo de Larrea
D. Maria. Hermana de D. Maria
D. Guisela de Larrea a de Guisela
Larrea

En Lima y febrero cinco de mil setecien-
to noventa y ocho. a notifique el auto
del margen a D. Bernardo Larrea,
en la persona de su fe-

Exp. insa

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NOVE.

Como s.
 O. S. 2



Lima y en 29
 de Mayo 1798.

Guardarse lo
 prevenido con
 esta fecha.

Yo el Coronado D. Juan
 Quintanilla de la Cruz, el orden de la
 remocion al actual administrador de la hacienda
 don D. Bernardo Larraza, y entrega total de los pro-
 ductos q^{de} ha percibido desde q^{de} la manifiesta con lo
 demas deducido. Digo q^{de} P. h^{de} decreto de 11 de junio
 de 1797 en su virtud V. E. mandava q^{de} el otro Larraza exhi-
 biere dentro de segundo dia bajo de apercibim.
 en el caso el papel sellado de todos los productos
 q^{de} ha percibido de la Finca, essiendo igualm.
 todo el valor de los aceites, y Muebles conformes lo
 q^{de} ha expensado con la cuenta correspond. pero
 antes de la notificac. resoluc. y h^{de} p^{de}.
 el termino prescripto no ha cumplido a ning.
 modo, sino coligado con tardor consideravel^{de} dando
 q^{de} en todo ha empeño reduc. ordinario otros frutos
 como lo ha echo, en perjuicio de mi P. de los acueso-
 res censuales, y de la P. de la hacienda; como lo in-
 termite q^{de} represent. a N. E. en mi vlt. Decreto q^{de} reproduce

en causas reverdica, q^{de} le acuso
 A. E. pido, y sup^{co}. q^{de} havendola p. acusada se sirva man-

dan se libre mandam. a apremio contra el D^{no}
mim^o. Laxna, y q^o no se le admita excuso alguno
entre tanto no cumpla con lo mandado, si viend^o
igualm^{te} V. E. tomar provid. p^o q^o el man^o a lo q^o
xura a la f^ora corra p^o mano u orn^o si el inter
xon q^o sea el agrado de V. E. separando en el d^o al
turido Laxna, y p^o lo contrario se seguiran
mas p^o p^o p^o u minorcosos a mi p^o y demas acci
doner sob^o f^ondo, q^o ami us^o f^ont. q^o pido, y exp^o a
corra sola notoria justificacion de V. E. con cost^o

Otro vi. Digo, q^o habiendo V. E. mandado q^o D. Juan Toronca se retir^o
en su poder a diez y seposito todo el valor de 444. fam^o
y el main q^o se vendio mi p^o a 17. y con condic^o
el dicho no lo entregare a nadie otra q^o V. E. lo
solviere, al tiempo q^o se le hizo la notificacion
contestado q^o los dos tercios partien^o la entrega a
colaxena, y q^o solo tenia los q^o corrup. a mi p^o E^o
hondo un entusiasmo, curitrio a sollicitud del d^o a
mim^o. y los colaxenas p^o donde conozca V. E. la m^o
cia con q^o proceden; y respecto a q^o todos estos i^o
ros pertenecen a v. etc. y demas acciones, censu
tas del Predio se h^ode servir V. E. mandan q^o se
traigan junto con los demas productos en el capon
papel sellado librando las provid. p^o mas se^o y p^o

A V. E. pido, y sup^o. se sirva asi mandando en f^ont. q^o pido
supra -
Juan de Guila, Laxna
P



Dos reales

12

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Amos!



Lima y en 29 de 1798

Yo, Don Antonio de Arce, Regidor de la Ciudad de Lima y Don Juan de la Cruz, Regidor de la misma, por el presente certificamos que el mayor número de pedimentos y desamortizaciones que a nuestra noticia ha llegado que la Superioridad de N. E. se ha remido a expedir varias providencias a pedimento de los interesados en el mismo terreno que se pide para administrarlos. En consecuencia de esta Real Cédula que se ha expedido en esta Real Audiencia de Lima a 15 de Mayo de 1798, en virtud de la cual se mandó que para que se pudiese dar curso a los mismos pedimentos que se piden para administrarlos, se nos entreguen los autos obrados en el expediente que hemos seguido en esta Real Audiencia de Lima, para que se nos oiga en justicia como corresponde. Por tanto


Yo, Don Antonio de Arce, Regidor de la Ciudad de Lima y Don Juan de la Cruz, Regidor de la misma, por el presente certificamos que el mayor número de pedimentos y desamortizaciones que a nuestra noticia ha llegado que la Superioridad de N. E. se ha remido a expedir varias providencias a pedimento de los interesados en el mismo terreno que se pide para administrarlos. En consecuencia de esta Real Cédula que se ha expedido en esta Real Audiencia de Lima a 15 de Mayo de 1798, en virtud de la cual se mandó que para que se pudiese dar curso a los mismos pedimentos que se piden para administrarlos, se nos entreguen los autos obrados en el expediente que hemos seguido en esta Real Audiencia de Lima, para que se nos oiga en justicia como corresponde. Por tanto


A. N. E. D. A. pedimos y suplicamos

ne seava mandan como llevamos

expuesta por ven a justicia de

2.^a Maria Hernandez D.^a Maria es
ilda. e Guisla y Luzia ana de Guisla
y Luzia

En Lima y febrero seis de mil setecientos
e noventa y ocho. A yocho. A notifi que
el año del maseu ad man e Guisla
de rena, del otro e Santiago, e que
yo y fe = 

Muego hie otra a man e el
Procurador de nombre de sus partes
yo y fe = 

Don Fernando Sarmiento

Mi Sr. mio. Acordado

en la tarde de la noche me

entregó por el papel del

en el del Sambito no le

gustó en nada. ^{do} El que me

me el, yo ^{do} tengo a la

que me querria y no quisiera

debo de saberlo: pero no

no me contenta a cosa

de nada.

Mantenga por mi

que me ^{do} me comiendo

de se como sobre la

de mala y por lo que

de mala y la Polvo

de y Pellos y como

de bien y dice un

de salto con el Sr. don

Antonio p. esta ^{do} D. Nig.

de yo no tengo como no

cong. mercenla: pero en
entendi despues se el
temporano la moti
el xerolido.

Si se ha costado
Semilla del camote
no embica U. p. ella
se viembra mañana
ofra alquilando un
mula o pidiendo la
tada al Reino solo
perderemos la semilla
los jornaleros la cin
tado, y la tierra.

En q. a los curas
ya dixi a V. en mi carta
de las muelas pagam
medio a. p. cavera
che, y otro tanto e
y del ganado bacunon
se de los Puellas pag
una. comiendo se
Por lo q. ha a la

en Terruñan y de me dice
 el Portador se compron
 el Ganado y de quien
 y Partos informare
 m. y los Vecinos Hacien
 do con arreglo a lo
 tenemos en Alfalfa:
 esta prevengo a m. q
 nientres esta xecien
 rigada no se le entra
 nado p. q. a xcan ca la
 aier: A los Mueños
 el Maiz u. n. c. c. ^{rio}
 xali: alguna axna:
 Pawsido mantama es
 me alla, y haga un
 baxer manana, y sea
 mont: Dios. y
 u. n. c. c.

BB

Oct. 9/97

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

36
15

D. Fernando: Aien
Don't ha estado aqui.ⁿ

Se Foxonda iniuriendo
el mismo extraño por-
to. y q' el Maies q' tiene
entraido se le entregue
a comarcar, quando el
mismo no d'is-hacian
a traer mucho mas a
naga: a lo q' de ninguno
modo se accido. Para
en si lo conguia dice
en la Colea exten sur
a
regnos a la inelencia.
el sol, y q' se las haide
bomex alg. y canchidos,
aunq' esto sea muy se haicho
en.

caja como podna V. i. r.
manu de ... y ...
con todo p. q. no haiga
efugiate he dicho en
nia a V. p. q. con uno
Orcos y Evencas h.
ponga una datada
tatal p. q. de bupo de lla
anoteen lo q. exco
Vn. en el dia: y q. no r.
Nose V. narex ta
promtam. el d. a. n. o. r.
i. q. h. i. c. i. e. n. o. n. l. o. q. B. o. r.
n. a. c. i. e. n. c. i. a. c. o. n. l. d. u. e. n. t.
t. e. n. g. a. m. o. s. d. e. s. p. u. e. s. h. i. c.
O. t. i. e. n. e. m. b. i. e. l. a. d. i. e. n. t.
v. n. e. l. d. i. a. d. e. r. m. e. n. t. r. a.
v. n. e. l. d. i. a. d. e. r. m. e. n. t. r. a.
s. o. n. l. o. q. a. p. a. r. t. e. n. e. l. d. i. a. d. e. r. m. e. n. t. r. a.
l. e. s. p. u. e. s. p. a. g. u. e. r. a. d. a. n. t. e. l. d. i. a. d. e. r. m. e. n. t. r. a.

no los compré; y si no
son buenos, embíenlos
a vuestra casa y sean a
propósito.

Por hoy quedo em-
briagame la g. y no
veg. Haga V. p. embian-
tela hoy sin falta.

Quedo a Vm. su ser-
vicio.

J. J. J.

Nov. 13/97

95 3 7. 200
2

98 3 32
2

31
9
98 155
173

Tam 6. pueri...
apertum...
re facit...
munda...
ia colat.

M^r
S. J. M. T. Juan de Guisla Larrea
Subdelegado cel. art. de Guzman.

A. D. Fernando Larrea

Don. Bernardo Oca
Saxice. 17

Mi hermano. Haga un
riel Buu no amca

ce. mefor venga a
conozelo el Ale.

la Maga. y se leavi-
ans amas p. 577.

muni comte de la
cuwa de su muerte

y q' lo pague q' la
cuwa; q' el Nigno

Ant. conoze unni
bin al Yndio.

El Nigno Tapi-
no q' esta en Pundo

magalo V. vini en p.
su nuntauelo de

Taxdin, y ino los
e case minavre.
Ag. 23/57 Guina

Pare U. mantien

todo el acci^o de reb^o
ti n^o se a^o de la P^o

a la Podega, p^o q^o

la firma q^o está U.

vando no tengo

confianza: y t^o

que U. lo q^o queda

se ent^o q^o Guandica, p^o

manir el liquido

ca a un^o de vel^o

clano, y el de las bo^o

lo mis bre^o, q^o p^o

De

Don Fernando de Luna

18

... la noche el Papel ...
... quedo haciendo dilig.

... la val; amag el p...
... la mucha accituna en
... el p. q. se madure may
... kompto: muela un. hoy
... manana accituna, de
... madura, y despues par.
... manana bonuco, con goke
... ligexan los fundales: y
... mande U. q. no apaleen
... i cofan mas accituna
... la medicina: y q. se
... en bien si ndejan man-
... mas todos los olivares,
... mero sea toda la mas acci-
... tina, y brota la flor.

... de los vales y solici tan
... male q. t. n. a. p. o. Puden
... enix p. f. a. x. d. i. a. n. y, x. e. g. a

Докум, лимпиаκ ηγυια
ο κισο, η αελι τινα: η
υεκα υ. το παλ συμβε
ενομοϋ τινα τα εοια
μασσινδο συν μις ηκα
ναι. Το εστο: ηενδιδο κ
τακκο, η ηυδιερε δακκο
υαλο ματαιαυα.

Αυδαρ η κ υ. Αια

Αια

ηγ. 22/97.

7

40

19

Manuel & Mendiburu
xin, y Orellana.

M. J. Benvenuto.

En la Chacra de San
medico de Baylen
Borraco, y venta
de a noche los encontre
Procurador V. para aver
al Maiondo con
conce concilio, y sea
lo meno en el lo ven
de ante de los compr
o de en los proce y
avise me V. pronto

Se vengas los
la angustia, y man
na para sin falta
dependencia.

No se tardes V. el co
dico para mediar me
asista. Y a Dios.

Yo el Rey.

En la ley

(Signature)

Oct. 15/97.

N. N. P. Fernando de

Laxte. 20

Quinta y una. He

recivido el de un hoy
y valgo a bucaen alg.

limero de llevarles

mananra p. lo precuo.

Fenga un form.

la Plambla se la en-

trada y valida se

este un p. de m. lade.

Haga un de hoy mi.

no buycen los Negroz

o. los Tapiales gran-

ce a Maxcanga, de

me ha buetto a decia

honrada entre pa-
tos, y esto urge.

Deposito q' ya
tardan bien rega-
dos los Olivares
Alfalfares, y qui-
prim. se ha de re-
sado la ultima fo-
blita del Barba-
de uncaque tanto
v. f. q' tenga tpo
oxidarse.

Acinimmo ex
se ha de quitar de
la Barbena al Al-
far: A Dios.

Acinimmo
Pax
Acinimmo

Sept. 10/
197

za
e
u
i
u
a
e
to
e
u
l
e
e
e

Handwritten text on the right edge of the page, including fragments of words such as "K", "la", "O", "ro", "y", "De".

N
 par. de 5. p. 42, divididos entre los 100. b.
 de litigio qd se sigue con los arrendat. ^{rios pa} p.
 rinas y de capitales y arrendam. de contentem.
 las condoninas, y los 59. p. qd le corresponden; el resto
 los 61. p. Usará a v. mañana o pasado
 mañana, bajo una intelig. clara v. qd en el día
 mañana sin falta se entreguen los accites
 los minutos siguientes, avisándose p. la mañana
 de un mes temprano si le ocurre todavia alg.
 copioso p. qd no valgan otra vez, y valde
 y conductor con pérdida de su trabajo, y
 queda to tomar otras providencias.

En los qd lo p. aora puede ocurrir a v.
 una vida q. vno es m. an.
 M.M. de S. S. S.

Oct. 3/27



Juan de Guzmán
 (Signature)

Don Fernando Larrea.

Mi querido. Recibo la contestacion
de V. Sr. a la mia, y extraño mucho haber
perdido la via de a los segundanos q. fueron p. la
accion, y quando el sacado vlt. entregaria en
a mi libranza, quando con ella queda en ninguna
modo de todos modos, especialm. no siendo yo
invol. y siendo vlt. dueño del fundo: y ad
quando me apropiara el xerto de su importe (est
esto mi indistante, y jamas lo he practicado) y
quedaban a favor de las dos cobrendo doble
parte de rentas y accion.

El dinero deavalon no se havia
ing. al todo quando entregue a V. Sr. 59.
y quando el comprador en xovintelo hoy con
lo expresa p. carta, a caso p. p. el libran
En esta virtud siendo en total imp. el de 220.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. Como &



ima y febrero
1798

D. Bernardo Laxera en los autos con D. Juan
Quisla sobre la admⁿ de la Chacra de Cueva, y demas
deducido digo: Que por el sup. Decreto de 21 de Julio pp.
se dio v. e. mandar se me entregase el esp. de
en su vista defendeame de la injusta imputacion al men
D. Juan ha imitado vulnear sin horror, y
arreglada conducta. En este estado para domostrar a D. Juan
y q^uan temeraria congruen todo procede de D. Juan
y esclarezca al mismo tpo la p^uera y arreglo con q^u se p^uo
cedo en la Administracion de la Chacra, se ha de servir
mandar, que D. Juan declare bajo su juram^{to} lo que

El contenido fu
que y declare co
nimo se pide y
de comet
fecho respon
da al t^o de
lado q^uo

[Handwritten flourish]

Johnson

Como es verdad, que en la administrac^o y direcc^o
de la Chacra observo en un la mayor honrad^{ez}, presencian do
el mismo todas las operaciones que hacia en el trabajo, y los
gastos que en todo inpendia por la frecuencia casi diaria con
que iba a la Chacra.

Item Como es verdad, que habiendome hecho cargo de la
Chacra el dia 1 de Agosto de 1798, le he dado las respectivas
Cuentas de ella mensualmente hasta el mes de Dic^o, y
si en alg^una de ellas noto alguna falta de merced^{es} adiciones

Por tanto
se da v. e. mandar, q^u el mencionado D. Juan
fure, y declare como lleba pedido, y que conferando tra
be de entregado las quatro cuentas respectivas alos Mtes.
de Sept^o, Oct^o, Nov^o, y Dic^o las cosas, y que en el interin
no me cona termino para dar remidio, y devolvan
el esp. de poder a Part. a D. Juan

Otro digo: Que para el mismo efecto, conviene amido

RECEBI
EN SU
N. A. T. M.

que el mencionado D. Juan Noronca baxo de
juramentó si son suyas, y encuestas en puño, y letra
las siete Ciguetas que en debida forma presento, y en
esta atencion -

A. V. S. pido y suplico que haciendo por presentadas las
dhas Ciguetas se sirva mandar q' el contenido de
Noronca baxo de juramentó se evacue de todo, y con-
vidas las Cuerras segun he hecho mencio en lo p'el
protocoto Respondiendo diamante en Just. q' que pido y suplico

Bernardo de Lamea

En Lima y febrero veinte y ocho de
mil setecientos noventa y ocho años en
cumplim^{to} de lo mandado en el Decre-
to del marqués Rivi Juramentó al
Coronel D. Juan de Guisla La Cruz del
San & Santiago, q' lo hizo q' la Cruz
q' trae al pecho, y vago palabra
& honor ofreció ser verdad en lo q'
diciere, y fuere, y fuere preguntado,
y siendo lo al tenor de la presente
nes del p'dim^{to} declario lo siguiente -
A la primera dixo: que quando se
mando entregar la Chacra de uti-
na Flores, a principio de Agosto ulti-
mo al Declarante, y a los dos cohere-
denas de poder de los Arrendatarios, a
instancia del q' declara se le propuso
q' dhas coherederos si tendria embargo
lo en que D. Bernardo Lamea fuere
q' parte de ellas a prevenir la publi-
canda de la Arrebituna, a lo q' desde

luego Acadio el q^e declara en la ^{libro}inteligencia ²³ que iba bajo los mismos tenedores
nos que havia estado en la chacra de
Jesada, ymujia de D^o Lucas Vengara, llama-
do de una de las coheredenas, esto es, q^e con res-
pecto a titular, pariente q^e tener el ape-
llido Larrea, y hallarse en exeres sin des-
tino alguno de mantenido de mera
y ropa, y alguna conta gratificacion; pero
aunque el declarante le obtendio en
los dias sabados q^e iba a reconocer
la chacra la impedia, y falta de
cuidado asi en lo mal regado de los
alfalfanes, sus muchas manchas, y
anegamientos, con lo q^e se aruinan
como en lo mal, y poco q^e quedaban los
journaleros q^e se desquido, q^e lo q^e siempre
tenia con D^o Larrea a rengas, es-
pejalmeⁿte en dos ocasiones, la una
en que habiendo principiado a cosechar
una Tabla de Utair se vino a Lima
y se alió a Chancay, y se pareció en
la chacra en quatro dias de modo q^e
acabaron los ladrones con ella, recofi-
endole solo siete Cortales de Utair,
en lugar de veinte anegado menor
q^e havia de cosecha: y en otra q^e habiendo
el declarante contratado fue en noven-
ta Caberas de Ganado mayor a partir
en unq^e Vatazo de Utair, y havere de-
nido D^o Larrea a Lima conduciendo
algun cana de orden de ariete mandado
un negro llevar el ganado y como este
no habia del contrato lo puso en





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

unos alfaxes criados, y lo que arrullan
y se fue a venderlos. La mitad de su
valor al mismo dueño del Ganado: y
lo que resta a su honradel obsequio el
clarante no se manejaba como debia, ta-
to que no haberle que nido dar la cuenta
semanalmente como le pidió, sino de pnes de
un mes con el fin de asignar los dias
y no haberse contratado con el que
semana, y no haberse separado de la chacra
como le ordeno el declarante en virtud
de una asignacion que se hizo, como en
la renegacion de Dinero que havia a la
coheredancia en perjuicio del declarante
y demás acreedores, cuyas partidas
no abieno en sus cuentas, y solo le
habia dado hasta el dia quatro de
septiembre ultimo; y lo que hare a gatto
tambien le repugnaba lo que ca-
gaba en beneficio de una de las cohe-
redancias, ocupando las suyas, y la de
San Xavier, y que a la vez havia gatto en
esta chacra, y no como no daba cuenta
sino de pnes de un mes, no podia el
clarante saber si en todos los
meses, uno, y responde
Ella quando dijo que se remite
alo que tiene en la anterior, y
responde
Al otro con vista, y reconocim^{te} de las
liquidaciones presentadas dijo: que for-

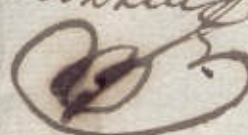


SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.



propias del Declarante, y tales las
reconoce, y dignidad de este a Dho Dama
no como Administrador puesto q sup^{te}
en que nunca lo ha reconocido, y se com-
prueba con no haver tenido con el
el menor trato, ni comercio, ni en este
ni en ningun asunto; sino que como se
havia ~~proporcionado~~ de la chacra, aun-
que q el Declarante se le dixo desde
el primer mes que la dejare como
queda Dho, le contextaba algunas
Expuelas que le exhibia, y en otras
le daba algunos avisos en beneficio del
fundo conociendo su ineptitud, e im-
pericia, q si quiera lo mandare
asi: pero jamas lo ha tenido q tal
Administrador, sino que desde el prin-
cipio ha estado pidiendo su renouacion
como lo acreditan los mismos Autos,
y otros papeles protestas y reclamos
de su tiempo. lo qual dixo ser la verdad
lo cargo a su Jm^{to} qto en que se Va-
tifico siendo leydo, y lo firmo a qto fue =
Enm^{to} = proporcionado = b = Aetado = aum = novale =
ante mi

Juan de Guisado, Laxra



Juan Dico y Minca
Euno de la Cruz

THE
OF
ATA



[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through. It appears to be a multi-paragraph letter or document.]





SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Como 5 00

Ima y Febrero
3 de 1798,

Notifiquese
D. Juan de Guisla, Laxma, el orden de Sant. en los autos
sobre la renuncion del administrador de la Chacra d. D. Juan de
Laxma con lo demas deducido. Digo, que p. d. p. decreto de 11 de
Enero se sirvio v. l. mandase notificarse al dho Laxma
por el correo de Capreol. y se sirvio dentro de segundo dia lo
productor, y havia percivido de la Finca, como igualm. todo
el valor de los aceites, y caizas, conforme lo fue ven-
diendo, con la cuenta correspond. y cuando mi p. expedia
puntual cumplim. a tan tanta providencia he vista
sin nada menor p. y he p. en un caso entorpe-
cido pidiendo se le de traslado al exento. y la moti-
va, es por poner lo combeniente, entregandole a este fin
los autos de la materia. Coligado con lo he mandado de
mi p. quienes firmaron con el d. p. no tiene otro
objeto pidiendo dho traslado, y gozan tiempo p. g.
suntan efecto las ideas de aquellas terminadas
de Laxma de proveer a los productores de la Chacra d. D.
su administrac. como queda de avisos los acre-
dores Centralistas, p. el pago de ven estan destinados;
y si aqui resulta, q. sus exentos se han aumentando ca-
da dia mas, y si no se sale al encuentro a semejante
intento llegara el caso de q. ellos abusen de la
libre del d. p. venga a verse la p.

D. Juan de Guisla, Laxma, el orden de Sant. en los autos
sobre la renuncion del administrador de la Chacra d. D. Juan de
Laxma con lo demas deducido. Digo, que p. d. p. decreto de 11 de
Enero se sirvio v. l. mandase notificarse al dho Laxma
por el correo de Capreol. y se sirvio dentro de segundo dia lo
productor, y havia percivido de la Finca, como igualm. todo
el valor de los aceites, y caizas, conforme lo fue ven-
diendo, con la cuenta correspond. y cuando mi p. expedia
puntual cumplim. a tan tanta providencia he vista
sin nada menor p. y he p. en un caso entorpe-
cido pidiendo se le de traslado al exento. y la moti-
va, es por poner lo combeniente, entregandole a este fin
los autos de la materia. Coligado con lo he mandado de
mi p. quienes firmaron con el d. p. no tiene otro
objeto pidiendo dho traslado, y gozan tiempo p. g.
suntan efecto las ideas de aquellas terminadas
de Laxma de proveer a los productores de la Chacra d. D.
su administrac. como queda de avisos los acre-
dores Centralistas, p. el pago de ven estan destinados;
y si aqui resulta, q. sus exentos se han aumentando ca-
da dia mas, y si no se sale al encuentro a semejante
intento llegara el caso de q. ellos abusen de la
libre del d. p. venga a verse la p.

En

Don Juan

vida total de la mayor parte de su posesion hereditaria
 Mi p.^{te} no tiene el auxilio de un taxta
 considerable por suicio pagando personalm.^{te} a un don
 presenciar, o dirigirlas operaciones, y economica
 de la Chacra, por q^{to} le acarrearia talvez las
 manifestaciones conueniencias estando las coherederos
 y administradores poseionados de toda ella, y en
 poder las llaves de las oficinas en q^{se} custodian los frutos
 remittan a d^{to} su taxta como si fueran su dueño a to
 lito, con total desposo de mi p.^{te} q^{te} tiene un derecho
 a ella, y su administr.^{on}, asi p.^{te} sea el unico varon coher
 dero, y el q^{se} la ha vacado de poder de lo arrendat.^{do} a p.^{te}
 en su virtud. pleito, q^{se} ha quedado a su costa con g^{to}
 de muchos p.^{te} fig.^{ra} contra a. y. E; como p.^{te} esta de ad
 dicada en su sentencia de vista, y revista, y
 la parte de d^{to} Remunergilaca estan embarg.^{da} y depos
 tadas en poder de d^{to} mi p.^{te} No ablo sin fundam
 sino por experiencia, q^{se} ha tenido mi p.^{te} p.^{te}
 tan solo p.^{te} q^{se} en dias pasados perjurada, a q^{se}
 se hiciera exogacion a la coheredencia con p.^{te}
 xencia a los herederos, y q^{se} guardase un reglo, y bu
 na administrac.^{on} el d^{to} Larrea recibio de este los
 q^{se} gravar imultas respaldado con la proteccion de los
 coherederos, a cuyo lucro, unican^{te}, coadiuvando a su
 denegacion, y su utilidad propia fiado en su parentela
 aparente, q^{se} a d^{to} m.^{te} no tiene con ellas, ni p.^{te} con
 con mi p.^{te} de q^{se} solo goza el apellido materno de Larrea
 q^{se} no es se meca. p.^{te} N
 Por la misma raz. no ha
 quena in a coner con la Chacra perjurada



alli este sussesto, ni es posible, q en tal circunstancia de
encuentre quien se haga cargo de ella, y mucho menos es-
tando los dueños duravientos, y no pudiendose combenir
en el destino, y aplicacion de sus productos, porq los cohe-
dax quixen llevarlos, y mi p^{te} pactende darles
una legitima imbuersion.

El unico remedio, para q haya p^{te} occurrir

a esto, y contar de xax todo motivo de duracion, y en-
tan la suma total de mi p^{te} y aun de los mis mas co-
heredax, a q^{ta} le interese, q los excederun sean pag^{os}
q no suceda de lo contrario el q algun ves se usen
el Fundo, y tan de fin sin haver alguno hereditario en
xmovex adho administrad. Laxica, obligandolo al mis
mo tiempo a cumplir con la extruccion mandada,
sin caso porpicio puede contestar al traxlado, q
tra paxo, y poner en su lugar otro, q si nombra con
un salario regular, y pro porcionado al estado de la
Chacra, elegido p^{te} el sup. arbitrio de v. e, respecto a q
los coheredax no an querido acordar sobre no obtan-
te havaxles notificado repetidas veces p. v. e. y ultima-
te p. sup. decreto de 28. de Nov. de q^{ta} se sirvo, q no cum-
pliendo dentro de vng. dia de traxlar los autos p^{ta} pro-
paxo, y p^{ta} no iligax este caso se han xitendo asta aora
poco dias los autos entrapodix, q an devuelto a favor
de los mis existencion: el qual nuevo administrad.
devea xerida sumanalm. cuenta intruida a mi p^{te}.

La volicitud de los mis mas paxo, y arreglada
ya p^{te} el dño q existe a mi p^{te} como dueño paxo legialdo
del Fundo, ya p^{te} los q^{ta} expuesto, y ya tambien





Dos testas



SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. por su am cuando el re^o. Lanna no

fuere qual he exp^o r^o a do, no u^o se ning^o. uente p^o propio
ni a p^o a nte p^o la administración de la Chacra p^o no
liene los concim. n^o curarios, y p^o otra parte la ha m^o
do, y m^o a con el m^o a b^o a n d o, p^o u^o e a n siem^o p^o r^o
en esta Ciudad haviendo por esta conducta cau^o a do mas p^o
p^o a n o a m^o p^o q^o p^o a t e s s o t a d i m a n d a r s e l o s o p o r t u n a m^o
p^o u^o h a d e f e a p o r s u a b a n d o n o, y a u r e n c i a n o b a r r e l a m a n^o
p a n t e u l o s m a i u r, y c o m o h e i u i s t o q^o t u r o a b i e n u. e. m a n^o
s e d e p o s i t a n e l v a l o r d e l o s P a r t o s d e l a r r e c u a r d e l o s a u r o
t u r a r u l c a m i n o u l c a l l a o, n o h a g a n i d o s i g u i e n c a h^o
z e n r e g a n d h o s P a r t o s p^o q^o i n t e n s e r e g u e n, c o m o h a d e c i d o
p^o l o q^o a n r e t i n a d o l a s r e c u a r h a d e m o s e n g r a u e p e n s i o
c i o u l a c h a c r a.

Asi p^o u^o e r p e n o u l a h o p. h u r t i f i c a c.
V. E. q^o n e n a p r i x a a c c i d e n a d h a r e m o c i o n, m a n d a n d o a
m i s m o t i m p o q^o c u m p l a e l i n d i c a d o L a n n a e n e l d i
c o n l o r d e n a d o e n e l r e p. d e c r e t o d e 11. d e e n e r o, s i n c u
p e n s i o n o n a p r e s e n t i e n d a e l t r a t a d o q^o s e l e h a

conferido: p^o a l l o
A. E. p i d o y r e p. q^o e n a t e n c i o n a l o e x p u e s t o, y e l r i e s g o q^o e
u i e n l o s i n t e r e s d e m i s m o s p. e n m a n o s u l h u e n e m i g o s d e
s i x o a t o m a r l a p r e s i d e n c i a q^o g u d a e x p u e s t a e n e l
c u e n p o r u t e u e n i t o, c o m o u l a t u r a q^o p i d o y r e p o r u l a i n t e g r a
c o m t a n t e u l V. E. C o r t a s. V

Bueno Procurador

Mandé que se la Lanna

En Lima y febrero catuete de setenta y ocho
liberel de del marfen a Bernarda Lanna en su gen
007 fec =



Dos reales.

46

13

27

SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.



Como or

1798. Como lo acordó en una junta con el conde de...
 Quinto Carrera, el conde de... en el capitulo...
 una copia...
 que tanto se...
 en esta parte...
 cumplida con... en el capitulo...
 la producción...
 como...
 ya vendidos...
 dependan solo...
 no ha echo...
 como...
 de tiempo...
 no tiene ya...
 ocasionan...
 por tanto...
 A.V. El pido, y sup. de...
 expedir el... mandam. a...
 sona, y...
 dado, y... en el...
 respecta... cumplim. de...

de pido, y espero alcanzar a la dep. justifica...
Digo, que hace tres meses, q no se sigue la cont...
chequera por el total abandono en q se tiene el dho de...
xara, p...
comis. se ha de reunir en el todo en la p...
los pocos al f...
hic abandonada y dejada al...
actualm. se ha estado negociando, y resultando...
este abandono gravisimo por sujecion a la Fin...
y nu...
pido, y sup. q respecto a no haber...
se ha administrado, q tengo p...
la provid. q sea...
en la sucesion, q sea...
pido, y sup. ...

Aima, Madrid 5 de Mayo 1798
Para hacer saber a los señores...
de Juan de Guisla...
de la cuenta perdida...
de la cuenta en la cuenta de...
entre que se le a este p q...
fiere con la posible...
todo expedir la providencia...
que se olvida de esta parte...
Para...
Juan de Guisla...

Manuel de Guisla...
En Aima, quando uno...
Juan de Guisla...
Espinoza...



SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Vinay, Mayo 19 de 1798. En. mo Sor.

Antequerense D. n Bernardo de Larrea en los autos con D. n Juan
de la ma...
de Guinda sobre la ed. n. la Chacra de Cuba, y lo amas
deducido: digo q. Delos de la materia, remedio traslado de q.
a esta parte a podido contestar p. la notoria averencia del D. n D. n. n. n.
que precisa...
ente dentro de ventura etranse me abogado p. lo q. exibo los autos en
ellos ebaque...
trabado...
ndiente...
termino q. V. E. tenga p. conveniente, y p. tanto.

A. V. E. ... pido, y suplico se sirva concederme el termino q. se supo
ador sin ve...
ficarlo, trai...
que Justificacion tenga p. conveniente en Justicia D

proveer lo conveniente
candore con apremio de la
parte, lugar donde estu-
ieren, sin q. se admita otro es-
rito de termino.

Bernardo de Larrea



[Handwritten signature]

Monson En Vinay Mayo diez y nueve
de mil setecientos noventa y ocho
nos hire saber el auto anterior ad. n. Bern-
nando Larrea, en superiora, dos fe-
Espinoso

THE STATE

IN SENATE,
JANUARY 18, 1861.



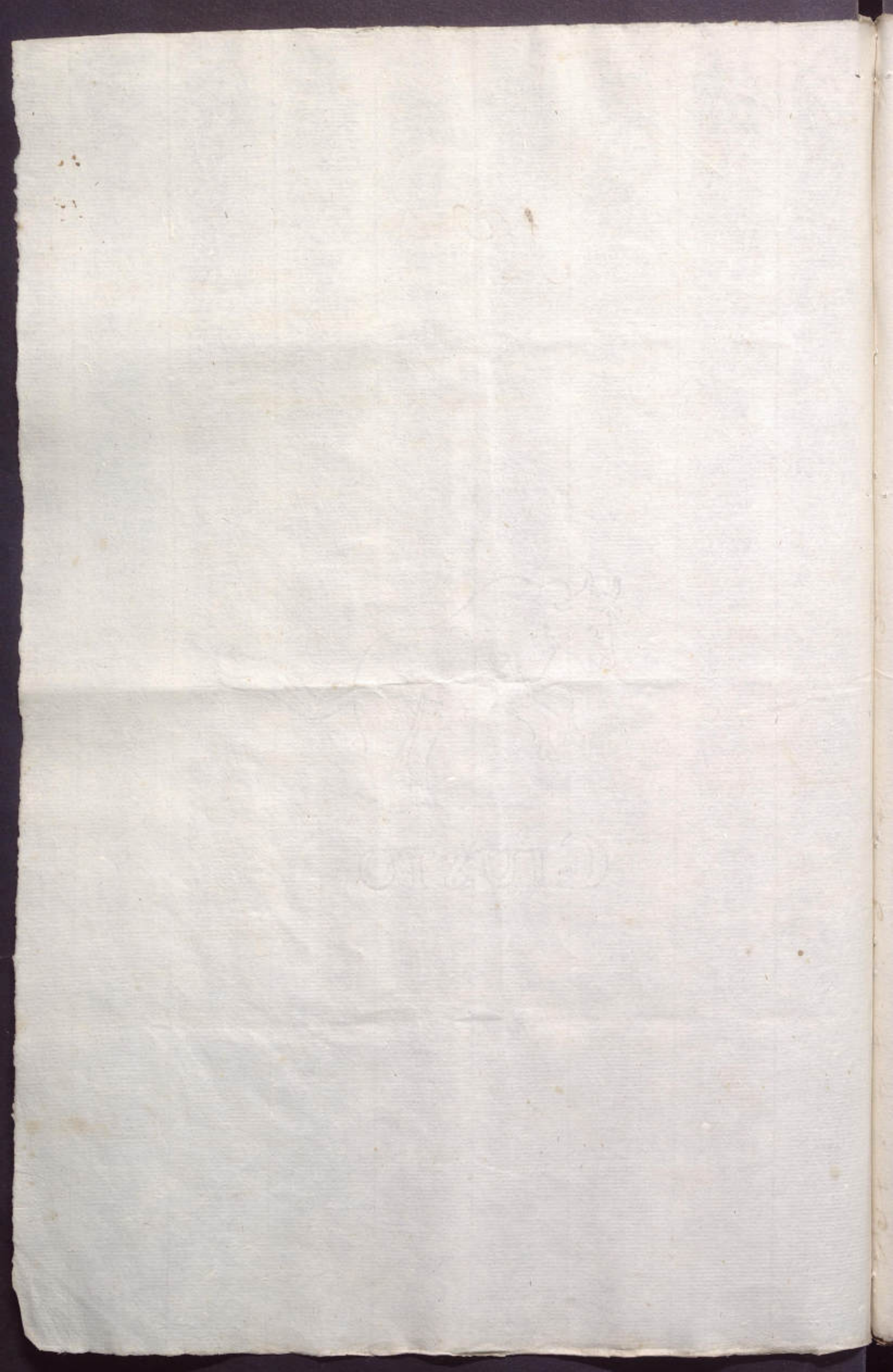
REPORT OF THE

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

1861

J^{oo}
-



4

~~61~~

62

St. John's

St. John's

Plan q^e manifiesta las entradas, y Salidas

Entradas

1^a Semana

4-

Sabado, 5-	p. 1 ^o de v. de Pastos	003
	p. 1 ^o de v. de Matano	003
	p. 5 ^{os} que trajo Guardia p. ^a pagar de la Tente q. trabajo en esta primera semana obligandome a pagar en azytuna a 4 ^{os} 4 v. la anega, y se han entregado p. ^r mi 10 anegas q. ^e importan 45 p. y p. ^r el cumplim. ^{to} de este pago se debe bueno p. orden de D. ⁿ Juan S. ^{es}			
		050
6-	p. 1 ^o de v. de Pastos	003
		053

2^a Semana

7-	Por 12 v. de Pastos	003
8-	p. 3 ^o de Pastos	003
9-	p. 6 v. de Pastos	000
	p. 1 ^o de azyte en 5 ^{os}	005
	p. 2 ^o id a id	005
10-	p. 12 v. de Pastos	003
11-	p. 12 v. de Pastos	003
	p. 1 ^o de azyte benedictas a Juan de cristiparas	055
	p. 1 ^o de id en 20 v.	002
Sabado, 12-	p. 6 v. de Pastos	000

Para ala Buella

081

Por productos de la Chacra de Cueba dia 4 de Mayo 1797. 30

1ª Semana

Salidas

4	p. 4 ^{rs} de Papel	"	" 000,4
	p. 3 ^{rs} de medietad de alfalfa q. se mando cortar	"	" 000,3
	p. 4 ^{rs} de almuerzo a los Pañanes	"	" 000,4
	p. 1 ^{rs} al Pastor de la Yunta alquidada	"	" 000,3
Sabado 5	p. 4 ^{rs} de almuerzo a los Pañanes	"	" 000,4
	p. 3 ^{rs} al Pastor	"	" 000,3
	p. 3 ^{rs} pagados a los q. trabajaron en la Oficina	"	" 011,
	p. 3 ^{rs} a los Pañanes	"	" 015,
	p. 8 ^{rs} a los Dupasadores	"	" 008,6
	p. 3 ^{rs} a las Recogedoras de chagstunas	"	" 017,4
	p. 3 ^{rs} de Socorro a los esteros	"	" 003,
6	p. 2 ^{rs} al Capellan	"	" 002,
	p. 1 ^{rs} al Pastor	"	" 000,3
	p. 5 ^{rs} que le debolbraron alq. pauto los 5 ^{os}	"	" 005,
		"	" 064,5

2ª Semana

7	Por 3 jornales a los q. quemaron la paja	"	" 003,7
	p. 3 ^{rs} a los Negros p. su comida	"	" 000,3
8	p. 4 ^{rs} a los Negros	"	" 000,4
9	p. 4 ^{rs} p. id	"	" 000,4
10	p. 4 ^{rs} p. id	"	" 000,4
11	p. 4 ^{rs} p. id	"	" 000,4
Sabado 12	p. 4 ^{rs} p. id	"	" 000,4
	p. 4 ^{rs} a las Recogedoras	"	" 000,4
	p. 2 dias q. trabajo Juan ellan en la Oficina a 6 ^{rs}	"	" 002,4
	p. 2 id un Peon a 5 ^{rs}	"	" 001,2
	p. 2 id otro Peon a id	"	" 001,2
	p. 4 dias q. ellan del Sacram. trabajo a Panan a 5 ^{rs}	"	" 002,4
	p. 3 id Matias bario nuevo a id	"	" 001,7
	p. 4 id Mateis Pumpe a id	"	" 002,4
	p. 4 id Fran. Saulo a id	"	" 002,4
	p. 3 ^{rs} de Socorro a los esteros	"	" 003,
	p. 2 etradores en 6 ^{rs}	"	" 006,

Para al Buolta

" 034,5

Entradas de la Buena	082
13 p. ^o 4 m. ^o de Pastor	000
			<hr/> 082

3.^a Semana

14	Por 1 anega de azeytuna en 4 p. ^o 4	004
15	La Ascension de N. S.
16	p. ^o 4 m. ^o de azeyte bendidas a D. ^o Jose Ferrada a 5 p. ^o 4	022
	p. ^o 6 m. ^o de id a D. ^o Juan Noboa a 5 p. ^o 4	033
17	p. ^o 3 m. ^o de Pastor	000
	p. ^o 2 anegas de azeytuna a 5 p. ^o 4	011
18	p. ^o 3 m. ^o de Pastor	000
<u>Sabado</u> 19	p. ^o 3 m. ^o de azeyte a 5 p. ^o 4	018
	p. ^o 2 anegas de azeytuna verde a 5 p. ^o	010
	p. ^o 5 m. ^o de Pastor	001
20 Domingo
				<hr/> 099

4.^a Semana

Salidas a la Puella

16 15
" 034,53
31

13	p. 3 r. 2 tabaco a los Negros	"	" 000,3
	p. 8 r. al Regador	"	" 003,
	p. 8 r. al Guardia de el agua	"	" 003,



" 037,53

3.ª Semana

14	Por 3 r. a los Negros	"	" 000,3
	p. 1 ma Mula p. la Jaona o Molino en 8 p.	"	" 008,
15	p. 3 r. a los Negros	"	" 000,3
	p. 2 p. al Capellan, dia de la Ascension de N. S.	"	" 002,
16	p. 3 r. a los Negros	"	" 000,3
17	p. 3 r. id	"	" 000,3
18	p. 3 r. id	"	" 000,3

Sabado

19	p. 3 r. id	"	" 000,3
	p. 24 r. 6 r. a los Regadores	" 0	" 024,6
	p. 4 dias q. Juan Man. trabaso en la oficina a 8 r.	"	" 005,
	p. 4 id el Peon a 2 r.	"	" 003,3
	p. id q. estan. del Sacramento trabaso de Panan	"	" 003,3
	p. id 12 id Bateria Pupe	"	" 003,3
	p. id 2 id Alfonso Blanco Nuevo	"	" 003,3
	p. 3 dias q. trabaso Fran. Paulo. 2 id	"	" 003,3
	p. 3 p. al Regador q. rego el potrero inmediato	"	" 003,
	p. 3 p. a los estancieros de Socorro	"	" 003,
20	p. 2 p. al Capellan	"	" 002,
	p. 3 r. a los Negros	"	" 000,3
	p. 2 r. 2 Saca, y 1 2 vino p. la Misa	"	" 000,3

" 063,3

4.ª Semana

21	p. 3 r. a los Negros	"	" 000,3
22	p. 3 r. id	"	" 000,3
23	p. 3 r. id	"	" 000,3
24	p. 3 r. id	"	" 000,3

Para a la Puella

0 03,4

Entradas.

21		
22		
23	f. 7 m. 2 Pastos	" " 000 "
24	f. 7 m. 2 Pastos	" " 000 "
25	f. 7 m. 2 Pastos	" " 000 "
Sabado, 26		
27		
		<hr/>
		" " 00 1, 8

9.^a Semana.

28		
29		
30		
31		
Sept	1 ^o f. 3 m. 2 Pastos	" " 000 "
Sabado	2. f. 12 m. 2 azuque bendi. a D. ^{no} Juan de Antipara a 5 p. 3	" " 064 "
	3. f. 4 id. aid.	" " 023 "
4		" " . . . "
		<hr/>
		" " 086 "

Amalia

Salidas de la Buelta 17 16 32

25	p. 3 m. a los Negros	11 000 3
26	p. 3 m. p. id.	11 000 3
	p. 15 p. 4 m. a las Recaudoras	11 015 4
	p. 6 dias q. Juan Man. trabajo en la oficina	11 006
	p. id. el Peon a 5 m.	11 003 6
	p. 6 id q. Man. del Sacram. trabajo a Ganar a 5 m.	11 003 6
	p. 6 id Fran. Saulo de id.	11 003 6
	p. 6 id Bateria Turpe a id.	11 003 6
	p. 3 id Matrona Barrio Nuevo	11 003 6
	p. 6 dias y dos Noches q.iego Ventura Ramon a 5 m.	11 005
	p. 3 p. a Socorro a los Mericos	11 003
27	p. 2 p. al Capellan	11 002

5.ª Semana 11 050 5

28	p. 3 m. a los Negros	11 000 3
	p. 2 p. al Capellan dia de S.º Agustin	11 002
29	p. 3 m. a los Negros	11 000 3
30	p. 3 m. p. id.	11 000 3
	p. 2 p. al Capellan dia de S.ª Ana	11 002
31	p. 2 1/2 a los Negros	11 002 1/2
	p. 2 1/2 p. id.	11 002 1/2
	p. 15 p. 5 m. a las Recaudoras	11 011 6
	p. 5 dias q. Juan Man. trabajo en la oficina	11 005
	p. 5 id el peon a 5 m.	11 003 5
	p. 5 dias q. Fran. Saulo trabajo a Ganar	11 003 5
	p. 5 id Pedro Liborio a id.	11 003 5
	p. 5 id Ventura Ramon de id.	11 003 5
	p. 2 noches q.iego el dho.	11 003 1/2
	p. 3 p. a Socorro a los Mericos	11 003
3	p. 2 p. a la Misia al Capellan	11 002
4	13 dias corridos de los esteros q. se fueron un porta 13 p. quitados dos socorros a 3 p. con 6, y los quedaron 7 p.	11 007
	p. 2 Gananes q. trabajaron a la dia	11 003 2

Para ala Buelta 049 6



Entradas a la Buena " 086

Demostacion del Total de Entradas, y Salidas

Entradas 1 ^a Seman	" 053
2 ^a	" 082
3 ^a	" 099
4 ^a	" 001
5 ^a	" 086
	<hr/> 322
Cargo Gen. ^l de Entradas	322
Total de Salidas	<hr/> 415
el canje a la Chaca	" 093

Guiray
D

Salidas de la Buena

18 17

p. 1 ^o p. 2 ^o de 2 ^o de dias, y medio q. trabajo una esquila alquilada	33	"	"	049,6
p. 23 ^o pagador a Fermín Gonzales p. los dias q. trabajaron sus dos Yuntas		"	"	001,2
p. 32 ^o pagador a Juana Prado q. el mes cumplido de estas otras dos Yuntas		"	"	023,0
p. 33 ^o p. 2 ^o importe de la rezo q. me entrego firmada, del costo de las herramientas compradas p. Juan		"	"	032,2
p. 62 ^o p. 2 ^o Am. Diario		"	"	062,0
		"	"	200,2

Quedan las cinco Semanas del Mes desde 4^a de Agosto hasta 4^a de Sep.^{ra}

1^a Seman

Salidas

2^a

" 064,5

3^a

" 037,0

4^a

" 063,3

5^a

" 050,5

" 200,2

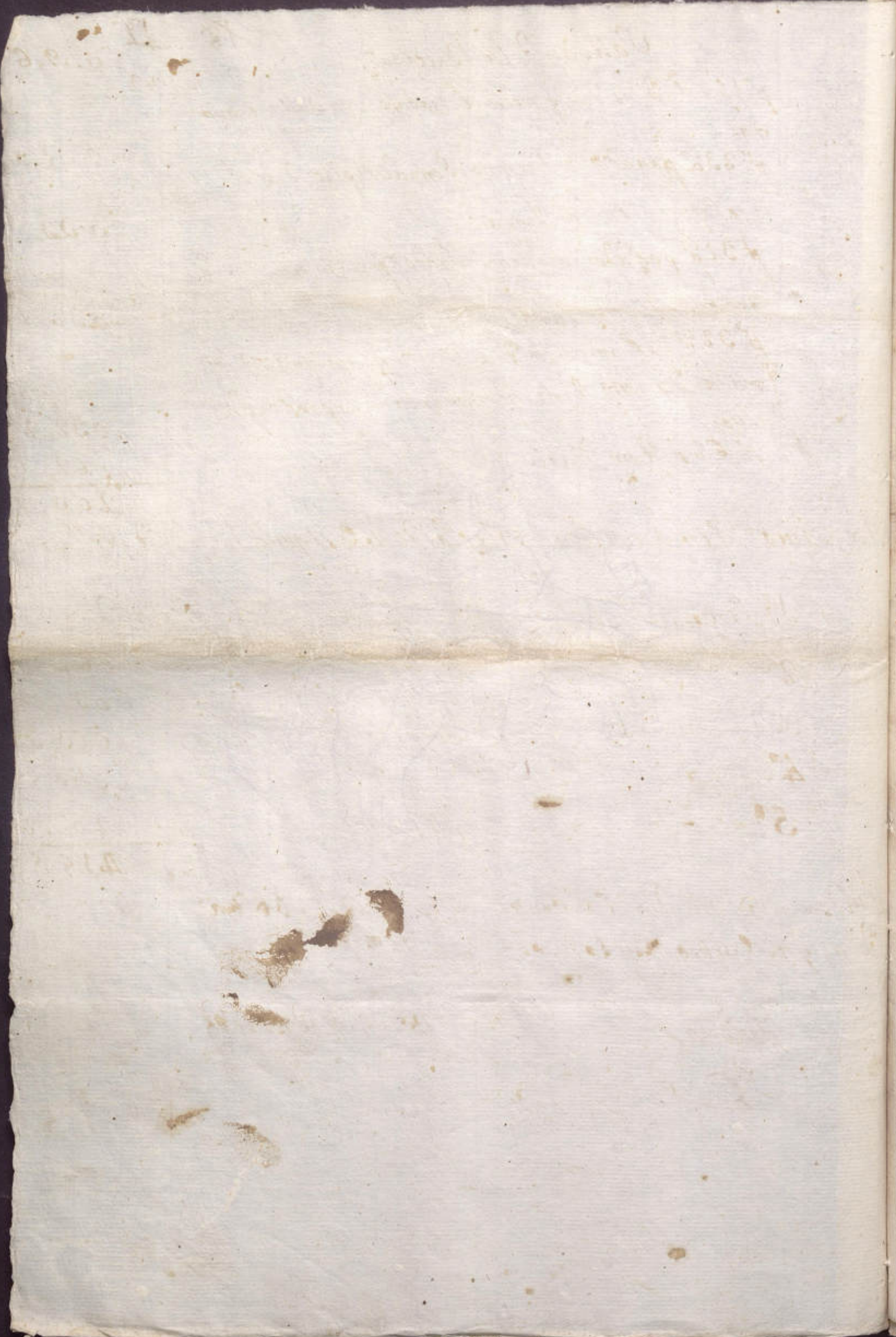
" 415,5

Quedan asta este Dia Existentes, en la Bodega de 2^o de Azyte Turbio, Cuba, y Sep.^{ra} 4^a de 1797

Quislas

Bernardo de Larrea





23 18
34

200

Plan q^l manifiesta las entradas, y Salidas

Entradas

Primera Semana

4.
5.
6.
7.
8.
9.
10

Segunda Semana

11
12
13
14
15
16
17

productos de la Chacra de Queba desde 4 de Sep. de 1797

Primera Semana



- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Sábado 9. Por 22 p. alas Hecordoras " " 022"

p. 5 dias q. Juan estan trabajo en la oficina " " 009"

p. 5 id el Peon as n. " " 003" 1

p. 3 id q. Fráncis Saulo trabajo a Panán " " 000" 5

p. 3 id q. Pedro Viborio trabajo a id y 4 Jarcas a Arroyo " " 003" 3

p. 30 Jarcas q. una negra dya en la tabla p. el Camote " " 002" 5

p. 6 dias y dos noche el Regador " " 008" "

p. 3 p. 6 id a los negros p. su mantencion " " 003" 6

p. 3 p. 4 id a Socorro al Muro " " 003" 4

p. 3 p. 2 id al Capellan " " 002" "

" " 046" 2

Segunda Semana

- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

Sábado 16 Por 30 p. alas Hecordoras a 4 1/2 anega " " 010"

p. 6 dias q. Juan estan. trabajo en la oficina " " 006" "

p. 6 id el peon " " 003" 6

p. 6 Jarcas q. Pedro Viborio dya en la tierra tabla " " 003" 6

p. 6 id en id un tanto Guapero " " 003" 6

p. 6 dias una noche el Regador " " 003" 3

p. 3 p. 4 id a Socorro al Muro " " 003" 6

p. 3 p. 2 id al Capellan Sr. D. Rino, y 2 id a belai " " 003" 4

" " 034" 3

Tercera Semana

18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.

Quarta Semana

25.
26.
27.
28.
29.
30.
1º

Quinta Semana

2º Por lo qd se ay este bendidas a Juan de elmpara a 573	11053
3º pº 21 a 22 id a dho elmpara a 574	125
4º 40/10 a 10 bendidas pº el Sr. Pº Juan a 574	220
4 pº 4 17. de lina de Guayaque	11000
Para ala Buella a	324

Tercera Semana

25 26
36

18		
19		
20		
21	21 p. 2 ^a al Capellan dia de S. ^m Mateo	002
22		
23	23 p. 5 dias de Jure trabajo de Panion	003
	5 id el Chapeton 2 id nose cargan p. el dano q. hizo en el trabajo	
	3 tareas p. limpiar el hicho de la tabla p. el camino	003
	6 dias una Noche el Regador	
	4 id de Securo al Securo	004
24	24 p. 2 ^a al Capellan	005
		002
		004
		007



Quarta Semana

25		
26		
27		
28	28 p. 8 id al Sor. ^m Estanislao p. la composicion de los Chap.	001
29	29 p. 2 ^a al Capellan dia de S. ^m Mig. ^l	002
30	30 p. anegar q. se midieron a las dos Semanas a 5 id.	
	6 dias de Jure trabajo de Panion	003
	6 id el Chapeton	003
	6 dias y dos Noches el Regador	005
	4 id de Securo al Securo	003
	3 id q. lo di alor eligeo p. pagar lo q. a dian de las Sem.	003
31	31 p. 2 ^a al Capellan Jure de vino	002

Quinta Semana

2	2 p. 11 pagados a Datuano p. otros tantos dias de trabajos	001
	11 untas a 5 p. dia	
	11 tareas en lo que hize al camino a S. ^m Cayetano a 4 id	006
	5 id q. con la Barreta	005
	4 id la composicion de la lampara y 6 la calca de Machite	003
3	3 p. 23 p. q. importa la razon de lo gastado en comida en los dias	003
	a la intezga de la Chacra como pouse a la vez firmada	004
	para ala vuelta	6 p. 4

Entada Semanal

1 ^a Semana	"	" 000
2 ^a	"	" 000
3 ^a	"	" 000
4 ^a S.	"	" 000
5 ^a	"	" 394

394

Cargo total 394 1/2

Descargo 458 1/2

Al canje ala chera 243 +

Que dan Existentes, incluye las del ester de 100
ciento tien de arayte turbio. Cuba, y sep
4 de 797

Bernardo de Lancas

Luis Laf

Salidas

De la Buelta

N^o 37 26

1046 1/4

1. p ^o 2 ^o a los crieros p ^o su comida	1000 1/2
2. p ^o 1. Farea de Jose Dupaso	1000 1/2
3. p ^o 10 cop. entregados al Sr. D. Juan como comta de su car. con consentimiento de las partes para los gastos q ^e se impon- dan en el pleyto con los partes etreñidos de las	1000 1/2
4. p ^o 2 ^o a los crieros p ^o su comida	1000 1/2
5. p ^o 1. Farea de Jose Dupaso	1000 1/2
6. p ^o 2 ^o a los crieros p ^o su comida	1000 1/2
7. p ^o 60 p. Anni Diario	1060 1/2

208 1/2

Salida Semanal

1 ^a Semana	1046 1/2
2 ^a	1034 1/2
3 ^a	1014 1/2
4 ^a	1022 1/2
5 ^a	208 1/2

p^o 3^o = a alcance en el mes de agto

	325 1/2
	1093 1/2

418 1/2



Guillem
[Signature]



Plan q. manifiesta las Entradas, y Salidas de los productos de la Chacra de Cueba de 4 N.º 5797. 22

Entradas

4 ^o		
5 ^o		
6 ^o		
7 ^o		
8 ^o		
9 ^o		
10 ^o		
Sábado 11 ^o	13 ^o p. 30 p. 1/2 q. me entrego el Sr. D. Juan D. lo q. produjo el estay q. bendio p. canasta	1003,12
	14 ^o p. 4 v. de Panto la semana q. estubo la regua del tuerro	1003,14
		<u>012,52</u>

2.ª Semana

12		
13		
14		
15		
16		
17		
Sábado 18 ^o	15 p. 25 p. 2 a Panto a 7 reguas de D. Juan	1025,11

3.ª Semana

18 ^o		
19 ^o		
20 ^o		
21 ^o		
22 ^o		
23 ^o		
Sábado 24 ^o	24 p. 25 p. 2 a Panto las 3 ^{as} reguas	1025,11

4.ª Semana

24 ^o		
25 ^o		
26 ^o		
27 ^o		
28 ^o		
29 ^o		
30 ^o		
Sábado 31 ^o	3 ^o p. 16 p. 4 v. a los dias q. 3 ^{as} reguas estubo en el obden	1036,11

Salidas

4		
5	9 ^o p. 14 p. 2 a Socorro al Mercado	1003,14
6		
7		
8		
9		
10		
Sábado 11 ^o	11 ^o p. una tarca q. el Regador poro y tu q. Rego	1003,14
	12 ^o p. tres tarca q. de poro la regua	1003,17
	13 ^o p. otras tantas en companero en id	1003,17
	14 ^o p. 2 tarca que el dambo champeo y poro en la regua	1003,2
	15 ^o p. 4 dias el que arreo las chula q. cargan el estay	1003,14
	16 ^o p. 2 a los Negros p. tabaco	1003,2
	17 ^o p. 4 v. al Mercado de Socorro	1003,14
		<u>1013,2</u>

2.ª Semana

12 ^o		
13 ^o		
14 ^o		
15 ^o		
16 ^o		
17 ^o		
Sábado 18 ^o	18 ^o p. 2 tarca q. el Regador poro y una q. Rego el Platanar	1003,17
	19 ^o p. 4 id q. de poro en la regua	1003,14
	20 ^o p. 3 id en companero en id	1003,17
	21 ^o p. 2 a los Negros p. tabaco	1003,2
	22 ^o p. 4 v. al Mercado de Socorro	1003,14
		<u>1008,11</u>

3.ª Semana

18 ^o		
19 ^o		
20 ^o		
21 ^o		
22 ^o		
23 ^o		
Sábado 24 ^o	24 ^o p. tres tarca q. el Regador poro	1003,17
	25 ^o p. 2 v. de tabaco a los Negros	1003,2
	26 ^o p. 4 v. de Socorro al Mercado	1003,14
		<u>1008,11</u>

4.ª Semana

24 ^o		
25 ^o		
26 ^o		
27 ^o		
28 ^o		
29 ^o		
30 ^o		
Sábado 31 ^o	31 ^o p. tres tarca q. el Regador poro y 2 q. Rego en S. Catalina	1003,17
	32 ^o p. 2 v. de tabaco a los Negros	1003,2
	33 ^o p. 4 v. de Socorro al Mercado	1003,14
		<u>1008,11</u>

2
3
4 p.^a d.^a de azeyte bendida en C.^a 11006
 p.^a d.^a de azeyte que produjo el Puro enq. usado el ganado de D.^{no} Mariano Castilla 11027

Demostracion de la entrada Semanal

1.^a 11053 9/2
 2.^a 11025
 3.^a 11025
 4.^a 11056 1/4
 5.^a 11037
 Total 11084 1/2

Total de Salidas 353 1/4

Total de Entradas 384 1/2

Alcanse ala Chacra 31 1/2

Segun parece de la demostracion de esta cuenta que en amfabor en los quatro meses de esta ami cargo ciento benti y nueve p.^a y medio de Salbo birro, y quedan Existentes ciento quatro ad de azeyte con sus boras, y ciento binte, y ocho anegas de mayiz en la Chacra de Pando q.^e se contrato a 17 de la ami, y faltan algunas anegas q.^e cargar pa berificar su total cobro de lo q.^e imp.
 Chacra de Cueba 4 - Ditz. de 1777
 Bernardo de Larrea

2
3 p.^a d.^a peltos de bacia uno de corte p.^a lator y el otro para el gacero 11005 1/2
 4 p.^a d.^a de el Sr. D.^{no} Juan Diez q.^e gastados al tiempo de la entrega de la chacra como parte de una raz.^a q.^e mantuvo 11005 1/4
 p.^a d.^a de azeyte que quedan de resto de D.^{no} Juan del obrante de las 40 p.^a de azeyte que se entregaron p.^a su libramiento 11030 1/4
 p.^a d.^a de azeyte entregados ami Parma D.^{na} Celcina p.^a la misma cantidad q.^e quedo o retubo en su poder D.^{no} Juan 11030 1/4
 p.^a d.^a de la misma cantidad ami Parma D.^{na} Maria Hermenegilda entregada p.^a la misma raz.^a 11030 1/4
 p.^a d.^a de Farcas o formales q.^e se usaron el camote en el dia 3 y 4 11005 1/2
 p.^a d.^a de otros muchos dias q.^e el regador usó 11005 1/2
 p.^a d.^a de el canje ala Chacra en el mes de octubre 11025 1/2
 p.^a d.^a de el diario en el presente mes 11060
 Total 285 1/2

Demostracion de la Salida p.^a Semanas

1.^a 11053 1/2
 2.^a 11008
 3.^a 11003 1/2
 4.^a 11006 1/4
 5.^a 11037
 Total 353 1/4

Segun parece de la demostracion de esta cuenta que en amfabor en los quatro meses de esta ami cargo ciento benti y nueve p.^a y medio de Salbo birro, y quedan Existentes ciento quatro ad de azeyte con sus boras, y ciento binte, y ocho anegas de mayiz en la Chacra de Pando q.^e se contrato a 17 de la ami, y faltan algunas anegas q.^e cargar pa berificar su total cobro de lo q.^e imp.

Guiraldes

Plan q. manifiesta las Entradas y Salidas de los productos de la Charra de Cueba desde 4 de Oct. de 1797

Entradas

1.ª Semana

2.ª Semana

3.ª Semana

Salidas

1.ª Semana

4		
5		
6		
Sabado 7	p. 6 dias, y por noche el regador.....	0005
	p. 2 dias que son trabajo en la quina.....	0003
	p. 2 id. la mula que medio a 4 id.....	0003
	p. 2 anegas de arizuna cocida a 6 id.....	0003
	p. 3 id. alor el regador para su comida de los 4 dias.....	0003
	p. 4 id. de Socorro al estero.....	0003
11	p. 2 id. al capellan.....	0002
		0003

2.ª Semana

9	p. una anega de arizuna en 3 id. 3 id.....	0003
10		
11	p. una anega de fusol en 5 id. 4 id.....	0005
12		
Sabado 14	p. 6 farcas de semilla de comote a 5 id.....	0003
	p. 19 id. de su conduccion.....	0002
	p. 3 dias q. son trabajo de Panan.....	0003
	p. 6 dias, y una noche el regador.....	0004
	p. 4 id. de Socorro al estero.....	0003
	p. 2 id. de tabaco alor el regador.....	0000
15	p. 2 id. al capellan.....	0002
		0005

3.ª Semana

16		
17		
18		
19		
Sabado 20	p. 7 id. de la comida del regador a q. no le he pago la semana.....	0000
21	p. 9 dias el jornal q. anca las estufas con el estero.....	0003
	p. 4 id. de Socorro al estero.....	0003
	p. 2 id. de tabaco alor el regador.....	0000
22	p. 2 id. al capellan.....	0002
		0007

Entradas

5^a Semana

f. 5^o p. 2^a anete bendida a 5^o p. 4 " " 044

Demeracion a la Salida f. Semanas

1 ^o	0 33 2
2 ^o	0 25 "
3 ^o	0 07 "
4 ^o	0 34 "
5 ^o	3 05 " 7
Total de Salida	<u>3 65 " 1</u>
Total de Entrada	<u>0 44 "</u>
Quedan a la Chaca	3 21 " 8



Quedan existentes ciento cinco p. de etzete tubos con bombas, y sentinas, y ocho anga yllas de etzete en la Colca Chaca de Cueva 4^{ta} m. N.º 797

Bernardo de Saruay

23
24
25
26
27

Sabado 28

f. 3 dias el Regador, y sus en forcar la Segua	" " 0 03 "
f. 6 tareas de forcar la Segua	" " 0 03 "
f. 3 otro peon	" " 0 03 "
f. 6 dias el que orca las etzetas con el etzete	" " 0 03 "
f. 12 ^o al Museo de Socorro	" " 0 03 "
f. 12 ^o del tabaco alos etzetas	" " 0 00 "
29	0 34 "

5^a Semana

30

31

N.º 1^o
2^o
3^o

Sabado 4

f. 9 dias el Regador	" " 0 03 "
f. 6 tareas de forcar la Segua	" " 0 03 "
f. 6 dias el forcar q. carga el etzete	" " 0 03 "
f. 3 ^o p. 2 ^a que orca el calson p. etzetas	" " 0 03 "
f. 17 ^o p. 3 ^o de ami Puma D.ª etzeta con etzeta de etzeta	" " 0 37 "
f. 6 ^o p. 2 ^a ami etzeta	" " 0 62 "
f. 24 ^o p. 5 ^o de al canse en el me. de etzeta	0 8 3 "
	" " 0 24 "
	3 05 "

Quislas

Entradas Plan q^e manifiesta las Entradas, y Salidas de los productos de la Chacra de Cueva desde 4^{ta} Piz. 1797. Salidas

1. Semana

2. Semana

3. Semana

4. Semana

1. Semana

2. Semana

3. Semana

4. Semana

4.
5.
6.
7.
Sabado 8. p^o 5 dias q^e Negro Jose al^o Noia en los alfalfares de S. Catalina. " 0 0 3 " 1.
p^o 3 tareas q^e su compañero Jose en una seguia al olivar al^o
Plankio " " 0 0 3 " 7.
p^o 12 r^o de Socorro al Merico " " 0 0 3 " 4.
p^o 2 r^o al^o Negro p^o Tabaco " " 0 0 0 " 2.

" " 0 0 6 " 6

9.
10.
11.
12.
13.
14.
Sabado 15. p^o 6 dias q^e Negro Dho Jose los olivares. " " 0 0 3 " 6
p^o 3 tareas q^e se fizaron en una seguia q^e vino al lib^o gian. " " 0 0 3 " 7.
p^o un calib^o de Panete a Man^o Mosolongo " " 0 0 3 " 2.
p^o 12 r^o de Socorro al Merico " " 0 0 3 " 4.
p^o 2 r^o al^o Negro p^o Tabaco " " 0 0 0 " 2.

" " 0 0 8 " 5

16.
17.
18.
19.
20.
Sabado 21. p^o 12 r^o de Socorro al Merico " " 0 0 3 " 4
p^o 2 r^o al^o Negro p^o Tabaco " " 0 0 0 " 2.

" " 0 0 3 " 6

23.
24.
25.
26.
27.
Sabado 28. p^o 12 r^o de Socorro al Merico " " 0 0 3 " 4
Pata ala Buelta



5 Semana

Enero. 9. p^o 40^o de Pastos q^e han entrado en mi poder hasta q^e el
 Sr. Dⁿ Juan de Guinda mando nose me entregaran las
 semana q^e tenia de bengadas Dⁿ Diego de N. iuya
 contadas se cargara en cuenta..... " 4040^o
 S. Doña de azeyte bendidas a 5 p. 3..... " 453^o 6^o

Total de Entradas 523^o 6^o

Total de Salidas 415^o 4^o

Quedan a favor de la Chaca 108^o 2^o

Demostrada la cuenta de entradas y salidas que
 a favor de la Chaca 108^o 2^o y los mis mos q^e se temian
 de el Sr. Dⁿ Juan, y este no quiso tomar la cuenta de este
 mes con lo qual quedaron en mi poder, y este entendio q^e
 mandando a los bariqueros q^e no me obedieseren ni me pagasen
 como lo podrian de clarar, en torpecio el orden del manejo elero
 de mi Administracion, q^e lo q^e nose lo entregaron los d^{os}

Lanra

Dola Buelta " 00^o 4^o
 p^o 1^o de una anega de mayz q^e se molio p^o avina..... " 00^o 2^o
 p^o 2^o de los Negros p^o tabaco..... " 00^o 2^o

5 Semanas

Enero. 1^o
 2^o
 3^o
 4^o
 Sabado. 5. p^o 12^o de socorro al estremo..... " 00^o 4^o
 p^o 2^o de los Negros p^o tabaco..... " 00^o 2^o
 S. 5 anegas de arizuma q^e nose cargaron en cuenta de los
 mes de Sept. como enve en su respectiva cuenta pagadas a 5^o
 de recibo..... " 00^o 3^o 1^o
 S. 10^o p. entregados ami Dⁿ Ja. Sebastian en todo este
 mes..... " 100^o
 p^o otros panes ami Dⁿ Maria en id..... " 100^o
 S. 129^o 3^o 2^o q^e quedaron ami p^o en la cuenta del mes
 de Nov^o..... " 129^o 3^o 2^o
 S. 6^o p^o semi diario..... " 06^o 2^o

Salidas por Semanas

1^o..... " 00^o 6^o 6^o
 2^o..... " 00^o 8^o 5^o
 3^o..... " 00^o 1^o 6^o
 4^o..... " 00^o 2^o 8^o
 5^o..... " 00^o 2^o 2^o
 Total 415^o 4^o

Entrada

Plan q. manifiesta las entradas y salidas de los productos de la Chacra de Cuba desde 6 de Ene. 1798. Salida

1ª Semana

6
7
8 p. 6. a. a. cozuyte turbio vendida a 5 p. " 0 3 0 "

2ª Semana

3ª Semana

4ª Semana

1ª Semana

6.
7.
8.
9.
10.
11.

Sabado 12. p. 1 p. 4 r. a. de socorro al morro " " 0 0 3 4
p. 4 dias al pion q. cargo el mayz " " 0 0 2 4
p. 2 r. a. del tabaco a los Negros " " 0 0 0 2

0 0 4 2

2ª Semana

13.
14.
15.
16.
17.
18.

Sabado 19. p. 1 p. 4 r. a. de socorro al morro " " 0 0 3 4
p. 5 dias el pion q. cargo el mayz " " 0 0 3 1
p. 2 r. a. del tabaco a los Negros " " 0 0 0 2

0 0 4 7

3ª Semana

20.
21.
22.
23.
24.
25.

Sabado 26. En este dia se arabo a cosechar el mayz.
p. 2 dias el pion q. cargo el mayz " " 0 0 3 2
p. 2 r. a. del tabaco a los Negros " " 0 0 0 2

" " 0 0 3 4

4ª Semana

27.
28.
29.
30.
31.

Sabado 1. p. 2 r. a. del tabaco a los Negros " " 0 0 0 2

" " 0 0 0 2

Entradas

5. Semana

4^t

2. p.^o 108 p.^o 1/2 r. que quedaron a favor de la Chacra
 en la cuenta anterior..... " " 108 1/2
 p.^o 120 p.^o 9 r. producto de setenta y una y media p.^o de
 vendidas a D.^o Luis Serrano a 13 1/2 r. como parase el
 documento q.^e presento..... " " 120 1/2
 p.^o 120 p.^o 2 p.^o de p.^o de p.^o q.^e entraron en mi poder en este mes
 fuera de lo q.^e tiene embargado el Sr. D.^o Juan de
 Guisla en poder de D.^o Diego N de cuya cantidad
 se haga pago para y igualas a las cantidades q.^e han
 tomado las d.^{as} sus Hermanas..... " " 0 23

Entradas p.^o Semanas

249 6 1/2

1 ^a	" 0 3 0"
2	" 0 0 0"
3	" 0 0 0"
4	" 0 0 0"
5	" 2 4 9 1/2 6 1/2
		<u>2 7 9 1/2 6 1/2</u>

Total de Entradas..... 279 6 1/2
 Total de Salidas..... 293 4
 Alcanza a la Chacra..... 0 1 3 1/2 6 1/2

Demostrada la cuenta de este mes en sus Entradas, y Salidas, y Salidas parase quedan a mi favor 11 p.^o 6 1/2 r. que dando es.
 intentu de a boxas de azeite....

Carral


5. Semana

Salidas

3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9. p.^o 16 jornales q.^e pague al compañero Batuano p.^o la
 parte q.^e correspondia del mes de la Setla, y su sim.^a " " 0 1 0"
 p.^o 10 id al compañero Pundencio a id..... " " 0 1 0"
 p.^o 15 p.^o pagador a D.^o Luis Serrano como comta de su
 Huibo, p.^o los jornales q.^e trabajaron su curad. en la Chacra " " 0 1 9 1/2
 p.^o 100 p.^o entregador a D.^o D.^o Maria Hermenegil.
 de Guisla en este mes..... " " 1 0 0"
 p.^o 82 p.^o ami D.^o D.^o Selentina en id..... " " 0 8 2 1/2
 p.^o 62 p.^o demi diario..... " " 0 6 2"
280 6

Salidas p.^o Semanas

280 6

1 ^a	" 0 0 4 1/2 2
2	" 0 0 4 1/2 7
3	" 0 0 3 1/2 4
4	" 0 0 0 1/2 2
5	" 2 8 0 1/2 6
		<u>11 2 9 1/2 4</u>

Entradas Plan q^e manifiesta las Entradas y Salidas de la Chacra de Cueva de Id Feb.^{ro} 1798. Salidas
1^a Semana

- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.

28. Demostrado: no haber habido entrada ninguna en este mes quedan de liquido alcance ami valor ^{cs. 1/2 r.} Noventa y seis.

Lanrea

1^a Semana

- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.

10. En este dia se entregaron, a el Sr. D. Diego de Arce p.^r el Sr. Don Judicial 22^{do} p.^r el tiempo q^e estuvo de mes en la Chacra q^e aunq^e importaba mas su salario a su vez q^e 14^{do} cada mes se le rebajo algo p.^r algunos dias q^e se no fueron en el, y se le hizo no presentes al mes, p.^r lo q^e presento el documento correspondiente.

12. ----- " 0 23"

16. p.^r 2^{da} de Negros ----- " 0 0 0 12"

27. r 56^{cs} ami diario hasta este mes enq^e cay enfermo a peligro, y no fui a la chacra. ----- " 0 56"

28. p.^r 11^{do} 6^{do} r. de alcance en el mes anterior. ----- " 0 11 6^{do}"

" 0 9 0 12"

[Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.]

[Faint handwritten text in the upper middle section of the left page.]



[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

[Faint handwritten text at the top of the right page, possibly a title or header.]

[Faint handwritten text in the upper middle section of the right page.]

[Faint handwritten text in the lower middle section of the right page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page.]

Razⁿ de los Suplementos hechos a los tres interesados de la Chaca de Cueba

Prim.^o p.^o 17 p.^o 3^o entregados a mi S.^a D.^a Selxina como parare a la cuenta del mes de Oct.^r " " 0 17 " 3
 p.^o 30 p.^o 4^o entregados a id como parare a la cuenta del mes de Noviembre " " 0 30 " 4
 p.^o 100 p.^o a id como parare en la del mes de Diz.^r " " 100 " "
 p.^o 82 p.^o 3 como parare en la del mes de Enero " " 0 82 " 3

230

p.^o 30 p.^o 4^o entregados a mi S.^a D.^a Maria Herm.^a como parare a la cuenta del mes de EN.^r " " 0 30 " 4
 p.^o 100 p.^o a id como parare en la del mes de Enero " " 100 " "
 p.^o 100 p.^o entregados a id como parare en la del mes de Febrero " " 100 " "

230

p.^o 30 p.^o 4^o q.^{ue} quedaron en poder del Sr. D.^o Juan, como parare en la cuenta del mes de N.^r " " 0 30 " 4
 p.^o 198 p.^o 4^o q.^{ue} tiene embargados del producto de pastos en poder de D.^o Diego de N.^r de G.
 debiera haverse cargo para cubrir e igualar con corta diferencia la tercera parte q.^{ue} le com-
 pone de liquido q.^{ue} a entrado en mi poder " " 198 " 4

229

Bernardo de Sarreal



43

44

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

820

820

44 22

Ajusta la cuenta con D.^{no} Bernardo de Larrea segun
mi Nubo parece haberme entregado la cantidad de doscientos
y cinquenta p. lo mismo q. he Nubido en dinero de los productos de la
chacra de Cueva, y como interesada doi este para su Nugar
do, y liquidacion de cuentas, con advertencia q. son inclusive
los 30 p. 4 m. q. tiene cargados en la cuenta del mes de N.^o
Sima, y Febrero 20 m. 79 b. Maria. Hernandez
i lda. e Guisla y Larrea



[Faint, illegible handwriting on aged paper]

2945

Habiendo ajustado la cuenta con D.^{no} Bernardo de Larrea
segun mi Heitor, parece haberme entregado en dinero de los pro
ductos de la Chacra de Lucha doscientos treinta y siete los mismos que
dos p.^{os} recibidos, y como interesada doy este, y firmo p.^a su resguardo, y
liquidacion de cuentas, con advertencia q.^e se incluyen los 17 p.^{os} 3 r.^{os} cargados
en la cuenta del mes de Oct.^{bre} y los 30 p.^{os} 4 r.^{os} del mes de N.^{ov}

Lima, y Febrero 20 - 1798.

María Antonia de Guisla y Larrea

898

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1728

2

7

Fo 46

Satisfagare p. A. M. Bernardo Larrea a
Mateo Ribera veinte ^o y dos ^o p. p. el tpo que ha
estado de Merexo en la Chacara de Cuebas
en virtud de lo que ha resultado en la Com
parecencia que han tenido en este Turg.
la tarde del dia de oy. Lima y Feb. 10 de
1798 = entre reg. = y obs = Vale

Jose Borja
Borja

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours obedient servant,
 J. M. [Name]

[Faint signature or stamp, possibly illegible]

47 / 37

Recibí de D.ⁿ Bernardo de Larrea ad-
ministrador de la Chacora de Cuba
quinse p.^{tes}. siete d. y n porate de veinte
y cinco y medio jornales que mis cria-
dos trabajaron siete en Josean la se-
quia asta S.^{ta} Catalina tres en irregar
el Camote de. en ta por los portillos de los
al falfares de S.^{ta} Catalina y los de mas
en el acuerto q.^{do} de mi parte hubo de
poner en el rincón del mayr. Cuba
y Feb.^o 12 de 1798

Con 15 p.^{tes} y d.

Luis Serrano

1771
Dear Sir,
I have the honor to receive
your letter of the 10th inst.
and am glad to hear that
you are well. I am
at present in the city
and shall be glad to see
you when you are next
in town. I am, Sir,
Your obedient servant,
John Smith

+ 48 32

Recomprado a D.ⁿ Bernardo de Sarrea
Administrador de la Chacra de Cuebas
setenta y una y media $\$$. de mais en pesado
apicar o apolillar al precio de tres y me
dio $\$$. Cada una q. imp.ⁿ la Cantidad de Cien
to veinte $\$$. cinco $\$$. Culla Cantidad tengo sa
tis fecha Cuebas y febrero 6 del 1798

Son 120 $\$$. 50 /

Luis Serrano e
H

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Se denario el Pagan e riter fopa, firma
 do del D. D. Josef Ontiveros Toronda de ciento
 dos años fha veinte y nueve de Noviembre de
 setecientos noventa y siete y se entrego a D.
 Juan de Guisla Larrea, el orn de Santiago, en
 virtud de lo mandado en Decreto proveydo
 en veinte y ocho de Septiembre del pre-
 sente; y lo firmo el D. D. Juan en
 Lima y Octubre diez y siete de mil sete-
 cientos noventa y ocho a =



OT
 Juan de Guisla Larrea



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



Lima y Julio
10 de 1798

EXMO SR.

Por presen-
tada la Cuen-
ta y traslado

Dn Bernardo de Sarca, es el Expte con Dn Juan
de Puma Sarca, sobre la cta. de la Chacra de Cueba
y demas deducido. Digo q. p. el Superior Dec. de 16
se sirbio V.E. mandarme q. presentase la cuenta de
tiempo q. administre la Chacra. Simiesante solicitud
promocida p. Dn Juan solo sea dirijido a hostiliar me-

En

Uonson

Despues heza inutil simiesante presentacion de cuentas q.
a el mismo se las daba mensualm. con toda la proli-
xidad, y menudencia q. exigia su genio, y manejo. El
mismo lo presenciaba todo, y en todo procedia bajo sus
ordenes: pero p. libertarme de el yame he separado de
la Chacra, y cumpliendo con lo mandado p. V.E. presento
en debida forma la cuenta gen. documentada de la q.
resulta alcanzada la Chacra ami favor en la cantidad
de Noventa p. medio l. los q. pido se sirba V.E. man-
dar seme entreguen, y en esta atencion.

A V.E. pido, y suplico q. habiendo p. presentada la cuenta se sir-
va aprobarla mandando seme satisfaga en el dia la can-
tidad del alcance q. resulta ami favor p. ser

Justicia q. espero. S.

Otro si digo q. de una partida de mayz q. vendi al D.
Don & Juanda le pertenecieron a D. Juan p. su ter.
parte ciento doz p. los q. se obligo a pagar el D.
p. el papel & obligacion q. hari mismo presento
cuya atencion

A. V. E. pido y suplico se sirba haber p. presentado. Ho.
gare y determinar sobre este particular lo q. est.
de Justicia q. pido con costa. S.

Bernardo de Sarica.

En Lima y Agosto sen de mil set.
venta y ocho a. me saber el decreto
el margen a D. Juan & Juanda
sepia soy fe = Exp. insat.

Arina, y Abril 25 de 1798

Los reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE. Como es.

En lo p[ro]nat[ur]o
sea a p[ro]p[ri]o
miada, y al
propi[et]ario
que se como
se pide, o se
daron -

Donso Buxo en nombre del Sr. Coron.
D. S. M. D. Juan de Guinola, Laxeca, del orden de Sant.
te sobre q[ue] D. Bernardo Laxeca cumpla con
entregari en el caso del Papel sellado todos los productos
de la Chacra seti na floxer, q[ue] ha administrado con lo
demanda deducida, Digo, que p[or] sup[er]ior de x. de 11. de n. y 13 de
febrero se ha mandado p[or] V. E. al dho Laxeca cumplir
con hazer esta exhibicion dentro de trece dias, p[or] este dia
esto deviado se lo principio se honore ha procurado
entorpecer tan justa entrega de uno y otro, q[ue] no
continua, y q[ue] p[or] ningun motivo tiene derecho p[or] retenerla
A este malicioso fin sollicito se le entregaran los d[ic]hos
a q[ue] sacado V. E. y lo sacó desde el 7 de febrero. Despues
de mucho t[em]p[or]o valio pidiendo q[ue] hiciera mi p[ar]te de
claracion, y como dho mi p[ar]te invito p[or] el traslado co-
nforme con perjuicio al cumplim[ento] de la entrega mandada
hacer de dho productor, respecto a q[ue] todo el intento
se confundia lo ejecutivo con lo ordinario, se sirvio
V. E. mandar p[or] d[ic]ho de 27 de febrero cumplir mi p[ar]te
con hazer dho declaracion, y fecho se dan a provid.
Estando esta p[ar]te el dho Laxeca se entregasen
p[or] mi p[ar]te las cuentas, q[ue] le havia dado de los cuatro
prim[er]os meses, q[ue] administró la Chacra, con lo que
cumplio inmediatamente. pero sin embargo del mu-
cho tiempo, q[ue] tiene en poder todos estos Documentos

Donson



en nada menor por una q en contestar, ni tiempo
 en cumplir con la exhibicion mandada en perjuicio gra
 vísimo de mi p^{te} q se halla sin ning^{na} figura de re^{ta} fi
 za, y cauciendo de sus productos p^{ta} la voluntariosa
 extorsion, y abuso de la confianza del ref^{do}. Larrea
 q no ha tenido jamas con mi p^{te} ning^{un} contrato: en via de
 Av. C. pido, y sup^{co}. se sirva mandar, q respecto al tan dilatado t^{po}
 q tiene el dho Larrea los autos vinieran el traslado
 pend^{te} lo execute dentro del preciso, y peremptorio termin
 de tres dias, con apercibim^{to}. de q no lo haciendo se proced
 ra en su rebeldia a lo q correspondia en Justicia, q por de
 expreso de la sup^{ta} extitudo de v. e. con corte de

Av. C. pido, y sup^{co}.

Otro vi digo: q el nomin^{do} Larrea haze cuatro m^{os}, q tiene abandon
 entera^{te} la Chacra a don Nigron viejor sin cuidar, ni da
 provid^{ta} de q estos comun, ni de q se requiera a lo menos lo
 olivares, Huerta, y Alfalfa, p^{ta} lo q se hallan perdidos
 y la acituna robados de toda, cuiso daños, y men
 cion por texto demandante, pues todo su conato fu
 vender la acituna, Mucos, y Partes, q parcan el 300
 sin q a mi p^{te} haya dado cosa alg^{una}, y despues dedica
 a su oficio repintar cochur; y p^{ta} q la Hacienda no ca
 se intenda^{te} de arruinarla

Av. C. pido, y sup^{co}. se sirva mandar se le notifique al p^{ro} dho La
 rrea o q pare^{te} inmediatamente a cuidar la como correspon
 o q en el dia haga formal entrega de todo lo q ha produ
 como se le tiene mandado, e igualm^{te}. se q. recibio en ella con
 arreglo al Inventario q otorgo a sus essitencias, (se q
 hay mucho defalco) exp^{ta} en el acto de la notificac^{ta}. su de
 terminad^{ta}. p^{ta} q en vista de esp^{ta} dan las provid^{ta}. q ata
 sen la total ruina del Fundo, q am^{ta} Just. q pido ut sup^{co}
 p^{ta} mi Procurador

En Lima, y Abril veinte y tres de Guisla Larrea
 de mil setecientos noventa y ocho



Sello Tercero, Dos Reales.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

notifique el Decreto al manuscrito.
Bernardo Larrea, quien me expuso
que daria el Escrito la varon manda-
da dar en Dho Decreto, y lo firmo
de que soy fe =

Bernardo de Larrea

Escritura



THE ...
...
...
...

...

...

...



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Exmo. S.

Aima y exp.
28 de 1798.

En lo p^{al} de
o trosi, haga
haber alas p^{er}
fonas q^e retie-
nen las canti-
da des q^e ex-
meran, la en-
treguen a esta
B^{re} via p^{er} el re-
quando con re-
pondiente, con
citasion de las
cohenederales
percipientes al efecto
el pagare.

El Coronel p. S. M. D. Juan de Siquiera, Lanza, cavall. no
del condado de Sant. en el exp. con D. Benigno, Lanza sobre
sus cuentas el tiempo, q^e administró la Chacra de Uliana lo-
ca de la Atagabana, y lo demas deducido, Digo, q^e se me tra-
conferido trabado de las cuentas presentadas p. d^{ho} d^{ho}.
ministrad. y antes se adicionan las como viene a mi
derecho, q^e respecto de haver aventado en el otro si-
del Corrido de 150. q^e del valor de la Partida de Uliana, q^e
rendido al d. d. Torre de Foxonda me pertenece p. la tercera
parte, q^e me corresponde en la Chacra la cantidad de ciento
dos pesos p. la q^e otorgo el pagare de 149. redha cantid.
se me entregue el referido pagare p. cobrar los q^e man-
cionas de recobros de los autos p. este efecto, y po-
niendo p. el Excmo. la correspond. Nota: Por tanto

Ave
Monzon

se sirva mandar según y como llevo pe-
dido, y fecho me entregue el exp. bajo la pro-
teccion, q^e hago se adicionen las cuentas, q^e asin
de Just. q^e pido y espero alcancen a la super.
Justificacion de V. E. costas V.

Otro si: Digo, q^e p. el sup. dec. ref. se mando a mi
instancia de tener en poder sus. Digo Gonza-
lez el importe de los Partos y las recuas, cuan

notificacion se le hizo como apanese de la diligencia de 8.
 cantidad de ciento veinte y ocho p. suata
 y como lo avienta el mismo D. Bernardo en la carta de
 plimento de 27 y el dicho Gonzalez me lo tiene de
 comunicado p. medio de una escritura; cuya cantidad igu
 alm. dice el cit. Laxta en la mencion. carta p. pertenecer
 p. la tertia parte q. me corresponde. del liquido q. supo
 haver entrado en poder de los productores de la Chara
 haviendo echo iguala exogacion de las otras de
 cobaxidas, como lo acredita p. sus recibos de 24 y
 En esta atencion tambien es conforme a derecho el q.
 le mande a D. Diego Gonzalez me entregue la expresada
 cantidad de la q. entor vana a entregarle e. requirido
 q. corresponden. Por lo que

A V. E. pido y suplico se sirva mandar hacer seguir, y como lo
 es pedido en la protesta, q. se itene en justicia
 vt supra =

Juan de Guisla Laxta

En Lima y Octubre diez y siete de mil setecientos noventa
 y ocho a diez saber el Decreto del manifiesto
 a D. Juan de Guisla Laxta, de un sesantia y
 siete doy fe =

Exp. m. s. a.

En Lima y Octubre diez y siete de mil setecientos
 noventa y ocho a diez p. lo contenido en el Decreto
 de D. Juan de Guisla Laxta, en su p. n. o. doy fe =

Exp. m. s. a.

Luego vine otra a D. Juan de Guisla Laxta
 de 29 doy fe =

Exp. m. s. a.



Yo he visto otra notificación
a D. Josef Cortés de Toronda
de que voy fe =

54
Cyrinosá

Yo he visto otra a
D. Diego Gouzales, de que
voy fe =

Cyrinosá





Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

Addicion a las cuentas q^{as} ha presentado D. Bernardo Lanza
de la Administracion de la Chacra llamada Cuva propia de los hijos
de D. Don^o Vic^{te} y familia del orden de Calatrava. . . à saber

1^a Primicias. En haviendole mandado p. sup^{tes}
autos en 1^o de Enero, y 13 de febrero de 1766, y 125
exhibirle bajo de aprehension^{to} en el caso de
papel sellado dentro de segundo dia los produc-
tos q^{as} havia percivido de d^{ha} Chacra, e igual-
te^{te} el valor de los aceites, y maderas cosechados
conforme los fuere expendiendo no tenia facultad
alguna p^{ra} disponer de este dinero, ni en
vender enogaciones q^{as} ha hecho a los dos coherede-
ras, ni en la adjudicacion, q^{as} voluntariamente
ha aplicado p^{ra} si el excedido salario de los
puros dias, q^{as} se le disputaron, y repug-
naron p^{ra} mi desde el principio de su admin-
istracion. Pero como en todo ha procedi-
do de mala fe sin ta con malicia las
parcidas de datos, y las de venta con fraude
anterior a d^{ha} notificacion, ni embargo
de q^{as} los aceites, y maderas existian sin ven-
derse en d^{ho} tiempo como lo hizo p^{re}ju^{te} en-
tonces en un negocio de 1766 y los pone p^{re}ju-
dicos en 5 de Enero, cinco dias anterior
al auto citado. Asi deve existir el importe
de d^{hos} salarios, q^{as} estaban disputables



y con uiso ob^{to} le mandaron depositar todos los
 productos de la chacra, cuias prov^{da} ha buelto de
 dho Lanna con el mejor de acato, los cuales sala-
 xios montan en los cinco meses corridos desde
 Agosto de 97. asta febrero de 98. inclusive a los dos
 dias 424 p. quando solo le deven corres-
 ponden 112 p. a razon de 16 p. mensual, que
 lo gana en Ayudante en el trabajo q. podia
 tener y mercedia el estado de estas Chacras enteras
 de apurada; por cuyo salario havia dicho q.
 estaba prompto a venir de q. lo hizo p^{er}. en
 sus cuentas de 4 y 1/2. Finis p^{er} cargo, y
 deve escribir el exceso de Treinta y dos p. ... no 312.

2^a. Que finando su diario desde 4. de Ag^{to}. asta igual dia
 de los meses siguientes se abona en el mes de
 Febrero 56 p. por los 28. dias de dicho mes en que
 figura de xetino de la Chacra, no deviendo ven-
 ir desde el dia 6. en q. hay 10 p. cargado
 de mas a su favor, y lo mismo practica en la
 cuenta del mes de Enero en q. finandola desde
 el dia 6. se abona 62 p. correspond. a los 31.
 dias de dicho mes, en q. tambien se abona de mas 12 p.
 como esta a la tasa. ... 10010.

3^a. En la 1^a. semana del mes de Ag^{to}. abona 3. dias de pan-
 tor a 7. r. y solo suma 1. peso 5. r. deviendo ser
 2 p. 5. r. y asi dice 1. peso a la chacra: 1156^{ta} 10001
 no 323.

8^a

Var dhñs novena annos de acite lardã p. vendida
ã 5. p. 32. y lard 6. a 5. p. quando lo menor q. valia
el acite eran 6. p. q. y lardã orden mia p. no
vender menos a este precio, al qual lo tuve yo ven-
dido, y le remiti libran^{to}. p. q. lo entregare al q. me
lo quise comprar, a q. no dio resp. uno q. regido
condho libran^{to}: Asi dese avonar el resto de dhos 6 p.

En lard 96. annos importa. 10062. 2.

9^a

Acta 22. de Octubre de 1797. importan las Minas, que
carga en su cuenta respectiva desde 4. de set-
31. p. y respecto a q. este pagam^{to}. mando lo prin-
cipio me dixo cada de cuenta de lard dhñs coluxideras,
de cuia orden de decian sin q. lard Chucena Turine
necidad de este gasto p. no tener fente q. le preci-
sare oix lard, como hai sucedido en los meses
subsecuentes q. no de an dicho dese avonar
me la 3^a parte de este gasto, q. importa. 10017.

10.

Entre cuenta del vino de lard de 1798. a 1799. da p. ven-
dida 7 1/2. canigas y lardã a 13 1/2. xx. por de-
cimo en el docum^{to}. de 1799. eran a polibado y res-
pecto a q. este defecto provino de no deciendo en no
reposito en tiempo de la Pampa dese avonar lard
anigas exp^{da}. al precio de 17. reales, en q. se
vendieron p. mi, y en la p. de lard 144. canig^{as}
del mismo lardã a d. Jos. Foxonda, sig. la exp^{da}
a 7. de vis excuso en dhñs 7 1/2. canig. importa. 10031. 1/2.

10550 2 1/2

11. Por dña cuenta del mar e dñero x 28. a 296^{ta} de p pag.
 a d. Luis Serrano 15 pusa de jornalero, q dice tras.
 bassaron sus criados en la Chacra, quando este de-
 ve mucho mas en el punto de regadon en los Molinos,
 q rumbio en compaña, q eran sus criados, y dñs
 abandonados sin riego, ni cultivo: Y la limpia de
 la acequia, q hiciéron sus regas no rixio p.
 nada, en una vezad previne al dño Laxta no lea
 abonare; a mas se q tamb. deve una mula famosa
 molinera, q este le presto, y dia p. unista: Asi
 traviendo echo el dño pagam^{to}. contra mi orden no
 se le abona, y deve satisfacclo..... 0015.



12. El dño Laxta me obligo a satisfaccione cinco p:
 en esta forma: un p^{ro} p la igualacion de la parte,
 q dice un conx^{to} p. en la razon q previene a 27.
 seg. lo int^{do}. a la coherencia d. M^a. Hermenegilda de
 Quintan: Dos p^{ro} p^{ro} de cargas e cañon p el Fecho
 del Molino; un p^{ro} p^{ro} de una sierra, y otro p^{ro} p^{ro}
 de clavos, q exite y compri p. en cargo suo..... 0005.



13. En la cuenta de la ser p^{ro} imbre a 20. carga 23. p.
 contra la Chacra p. la comda, q se dispon gataron
 las coherencias en los dñs dias en q se int^{do} esto, elio
 garto no pudo llegar a 6. p. y aun de el comixon had
 Pexionay q p. su parte embiaron dñs coherencias,
 y se abulta p. un^{ta}, y se admitt. Laxta, q baner
 aciendo p. a bironer los productos de la Chacra,
 xprugnando p. mi p^{ro} la dña Partida..... 0017.
 0597. 2%

14. e n sus cuentas desde 21. de Octubre de 1797 asta 22 de
 Enero de 98. carga contra la Chacra veinte p.
 de Tornales en acaxmayan el Maiz de la Pampa
 a la Colca, cuian partidas no son de a bono,
 respecto a q con el criado, q p. este fin dio el com-
 pañero d. Luis Terrano una sartante, y asi se lo
 proximo al dho Laxnea, pero este se devien-
 dia q se mandan en beneficio de la coherencia d.
 Hermano Gil de Guisla a q se le entregaban
 estos jornales de un regno huilo de la Hlac.
 de n. Navien de la Nansa mihi Laxnea, q deve.
 unaso la harina y la Dodiga del aceite, y no to
 considerable cantidad, el qual se halla en el dia
 en la carzel caurado de una muerte q per-
 petro en la Pandemia, donde se hallava, y
 asi no son abonables dho veinte p. 20.

15. El n. p. Administrad. Laxnea habiendo mandado
 despachar un Correo a Maiz, a dia quin-
 te se vino a Lima dejando la recoleccion de
 esta Sementera en poder de los Regnos
 con un total abandono, y asi se lo no-
 varon todo, y solo se cofieron nueve con-
 tales de Maiz de modo q por la parte,
 que minor se perdieron por ha deviendo
 cincuenta pesos, q deve satisfacen 50.

Suma de la buelta..... #0667. 27.

16

Y ^{te} igualmente habiendose contratado p^r mi entupreer-
 cia con d^o Maximiano Castilla, d^o Fr. Ganado Baa-
 no un numero de unan de cien cabezas de vino a
 comen los rastrojos de Maizur; por venir a
 Lima el d^o Laxica conduciendo una carga de
 aceite de su cuenta mandó a un Negro llevar
 el d^o Ganado al Puerto, y como ignoraba este
 donde se havia tratado lo puro en los Alfal-
 faros excedos, d^o estropaxon, y arruinaron de
 modo q^d fue preciso darvelos por lo q^d vino el d^o
 Castilla en d^o tuvo la Chacra por su d^o de
 trimento lo mismo de sesenta p^r q^d de pagar... #0060.

17.

Del mismo modo permitio q^d los arrieros se las
 llevar a Mexico de suen a pagar un da-
 ño considerable q^d hicieron esta cuba de miente
 xa de Maizur, y aunq^d me dixo se havia echo
 pago con algunos Mexicos, q^d tubo, esto no existia
 y asi es responsable a 25 p^r de lo mismo, q^d valia
 d^o daño, por arruinaron mucha porcion.... #0025.

18.

Por la impericia del d^o Laxica, y de d^o de d^o
 por si impudidos exidos q^d los p^r la siembra
 de una Taba de camote (segun cuenta de su cuenta)
 este no se tubo como correspondia, se sembró muy
 mal, se deso secan la tierra, y no se rigo; así
 se perdió todo, y solo produjo doze p^r de d^o

#0748. 27.

Suma de la buelta 50752. 27.

rendir lo menos se senta p: por lo q se responsable
a lo demandado haciendole bastante gracia 80048.

19. De lo el mto se Diz. se 97. no uido exigaren los
Alfalfares, y los de Jo vacan (como estan a la
vista) abandonando las Chacras, por cuya cau-
sa se dan inuato en la mayor parte, los q repre-
sente dade aquel tiempo por un Exento de 46. en
su otro si: una perdida no baxa de quatro cientes
puros, y con todo tiene a no se cargan en un cum-
ta el exento valen de dos p. dias en un fin de 120. 80400.

1) 200.. 27.

Segun parece hai de alcanzarse liquido contra el admint rador q
fue d. Bernardo Larrea la cantidad de mil Doscientos pesos
dos y medio xx: a mas de las faltas, q se notan en las Chacras de los q
le entregó con arreglo al Ymbentario, q otorgo en los autos de su ma-
teria cuya copia original acompaña, y juro a Dios Nro. S. q las
cuentas de mi orden estan ciuntas, legal y verdaderas esta cuenta
(alvo Texo se suma, o pluma). Lima, y Noviembre 14 de 1798.

Mando Quinto Larrea


Razon de las Recaudas de Buenos Ayres particion en la Chacra llamada Nueva, siendo administrada por D. Bernardo Larrea, desde el dia 4. de Diciembre de 1797. asta el 5. de Enero de 1798. inclusive.

1^a Semana.

Lun. 4. de Dic. ^e 108. Recauda... 104.-
Mart. 5. 102. 106.-4
Mier. 6. 105. 102.-4
Juev. 7. 108. 104.-
Vievn. 8. 108. 104.-
Sab. ^{do} 9. 108. 104.-
Dom. ^o 10. 108. 108.-
129.-

5^a Semana.

Lun. 1. ^o de Enero... 109. Recauda... 104.-4
Mart. 2. 109. 104.-4
Mier. 3. 109. 104.-4
Juev. 4. 109. 104.-4
Vievn. 5. 109. 104.-4
122.-4

2^a Semana.

Lun. 11. de Dic. ^e 115. Recauda... 107.-4
Mart. 12. 115. 107.-4
Mier. 13. 115. 107.-4
Juev. 14. 115. 107.-4
Vievn. 15. 115. 107.-4
Sab. ^{do} 16. 115. 107.-4
Dom. ^o 17. 115. 107.-4
152.-4

3^a Semana.

Lun. 18. de Dic. ^e 115. Recauda... 107.-4
Mart. 19. 115. 107.-4
Mier. 20. 115. 107.-4
Juev. 21. 115. 107.-4
Vievn. 22. 115. 107.-4
Sab. ^{do} 23. 09. 104.-4
Dom. ^o 24. 09. 104.-4
146.-4

4^a Semana.

Lun. 25. de Dic. ^e 09. Recauda... 104.-4
Mart. 26. 09. 104.-4
Mier. 27. 09. 104.-4
Juev. 28. 09. 104.-4
Vievn. 29. 09. 104.-4
Sab. ^{do} 30. 09. 104.-4
Dom. ^o 31. 09. 104.-4
103.-4

Notas.

Quitar de las quatro semanas 5. dias con un importe de 182. p. que baxan desde el lunes 18. de Dic.^e q. principio de la 3.^a semana 4. p. dia de las ocho xera de los cuarenta del camino del Callao, cuyo producto desde ese dia se mando depositar en ellos: y asi importando los dhos. 4. p. asta el 5. de Enero 76. p. que baxado es esto el cargo de 182. p. resta de abonos contra el admint. Larrea 106. p. que abonando uno entre cuentas respectivas a las entradas p. un ramo en los dias citados mas q. 40. p. de los 66. pesos, q. son los q. se le cargan en las addico nes de esta cuenta, partida 5.^a

Tomé de Cuenta, Larrea



Ymbentario de las existencias, de entrega el depositario
D. Jose Man. de la Guardia al comisionado por parte de los Inter-
vados D. Bernardo de Larrea pertenecientes a la Chacra nom-
brada Cueva en S. de Agosto de 1797.

Cava

Una Puerta de calle con un cerrojo, chapa, y llave
todo corriente.

El Patio con media vana de guano, y los condales
ciguos sin puertecan.

A la derecha de la entrada.

Un cuarto p. Mayorazgo con una puertecan sin
sin cerradura, ni cerrada.

Oficina

Una Puerta de polillada con un cerrojo, chapa,
y llave: Don Fernando a la derecha, e izquierda
de la entrada, y en ellos treinta, y cinco anegales
de aceituna.

La Bodega con una Puerta, dos cerraduras, y un com-
dado visto de dos llaves.

Cinuenta, y cuatro arrovas de aceite turbio.

Seis Finazas grandes, y tres pequeñas de xevi-
ble con sus Tapas, y llaves.

Diez id. grandes invencibles con sus Tapas sin
candados, ni llaves.

Don mediana de oja de lata p. media aceite,
la una de media arrova, y la otra de un Quarteron.

Don Embudo, uno grande, y otro pequeño.

Una Botaca pequeña redonda, y balsa.

Don Fondo de cobre pequeño p. cocinar p. la parte



Un Molino coniente.

La Puenza con la villa, y truenca, todo coniente.

Sardor Finapar de la Puenza con un tapar de noble,
y la una con un candado biefo.

Sus Capacitor viesso xumndador con fangocho, y
tres muros.

Quatro tinajas grandes en la porja con un tapar
de noble, y sus anmellor.

Una id. multa invencible.

Otra id. pequeña.

Un Mangu, y una canoa p. baño viesso.

Una Paila p. calentar agua en el Hornillo nuevo.

Dos Marcar pequeña, y una Paila rota, y biefa.

Dos Medias de medix acitana.

Un Hornillo nuevo de Malvamo de seis varas
de largo con la truenca.

Madera.

Un varilero de Delacho bueno

Un tablón de noble de diez varas de largo, y una
tercia de ancho.

Cinco Palos de Luna de 10. a 11. varas de largo,
y de regular grueso.

Dos columnas de alerce de seis varas de largo.

Un Camape invencible, y una Puerta idem.

Quarenta Estacas entre grandes, y pequeñas.

Dos Compuestas viesso.

La Puerta, que cae al Horno forrada en pellejo,
todo xoto con la cerrojo, chapa, y llave.

El conchal contra Puerta de pelleoso.

61

A la izquierda de las entradas.

Una cochera contra puerta, cenoso, y llave de derecha-
da, y dentro de ella

Siete cabezas de Anados, apolladas, e invencibles.

Siete Yugo id. de idem.

Tres Timones.

Una martina coniente.

Una casa de caliza e chapedazos.

Galpon.

La Puerta de Xepa contra chapa sin llave.

El Patio con cerca de una vana de grano.

Quince ranchos, los cinco con curvaturas, y
los demás sin ellas.

Ocho Puertas caidas, y rotas.

Un quento inmediato al Galpon contra curvi-
exta, y Puerta sin cerraduras.

La Puerta del Olivar contra albañal.

El quento donde está el cepo contra curvatura
deteriorada, y la puerta sin cerraduras.

Otro en panader, q. vive de conchal.

Avitacion alta.

La Grada con dos poutas, a uno, y otro lado,
y lo mar de ella deteriorada.

El conchador con nueve Pilares, o piedras chas,
suevientes con un manglillo roto, y los muel-
agoviados, y bieros.



La tinajera con las puertecitas viejas vincennadas
y la bintana vin los mar balantur.

Una Piedra de Estilar, q̄ no destila.

Sobre la tinajera una campana pequeña.

Oratorio

Una Puerta se dor o far contra chapa, y llave:
una bintana conuente, y una puertecita conu
cexoso, q̄ si se ve se entrada al quanto inmediato.

El Paramano, o Comulgatorio con las puertecitas,
y todo el mar balantur.

Dos Tepizars pintadas de coral.

Una alazena p̄ los ornamentos.

Un ornamento de Nazo rozado bordado y biso.

Otro id. de id. blanco tambien vispo.

Una Alva de Royal usada.

Un amito nuevo.

Dos Frontales de Nazo blanco, y rozado ambos vispo.

Dos Manteleros, uno bruño, y otro echo pedazo.

Quatro Palios de diferentes sumos, todas sencillos.

Siete Panitos vispos de Altar en una Petacaquilla bordada.

Un Calizo con la Piedra de cobre plateado, y la copa
y Patena de plata donada.

Un bolvan de difin. ^{ten} sumos con la conponal.

Una Arca, y un Miral vispo con un cristal.

Dos tinajeras de cristal con el platillo de barro.

Una Campanilla vispa.

Una Casseta p̄ guardar hostias.

Dos Candeleros de bronce.

Vna Alfombra vieja.

Vn B. Francisco de Asis de bulto de dos tercias de alto.

Vna Orna donada de media varca de alto con vna Ymagen de la concepcion, y quatro Santas pequenas de diferentes advocaciones.

Vna Laminada de ^{de} N. S. de la de las vna tercia con un marco de plata.

Vn Santo Cristo de Marfil en una cuarta en la cruz embutido de concha con 4 cantoneras de plata.

Vn N. Antonio de bulto en una tercia con un azucena de plata.

Vn N. Diego de Alcalá de dos tercias de alto, con un Peaña donada.

Vn N. Cristo pequeño en la cruz de una ena con cantoneras, y una Ymag. de dolora al pie todo de bronce.

Vna Ymagen pequeña de piedra de Guamanga con un diadema de plata.

Don Aguir pequeño con un marco de.

Vna Merita de Esquina p. poner las binafueras.

Lo quanto inuidiata al Oxatorio con puertas al corredor, y una butaca con un corrimón, y sin la llave.

La Sala con puertas, e trape, y llave, y venoso: dos Ventanas con puertas aldavara, y venoso, menos dos balcones, y un atrio feño de la puerta.



Una Puerta á la derecha de la Sala con cerrojo,
y el Estudio con puerta al corredor con cerrojo,
chapa, y sin una llave inglesa; una ven-
tana sin balaustrar, y las puertas invencibles.
Otro pequeño á la izquierda con puerta al Co-
rredor con chapa, y sin llave.

Otra puerta á un cuarto sin cerradura.

Otra ídem á otro inmediato con cerrojo, chapa
sin llave, una ventana con puerta,
y sin balaustrar, y una puerta al Calle-
jon del transeptio, con cerrojo, chapa, y sin llave.

La Puerta á la Guadua con cerrojo, y bien
maltreçada.

La Guadua con dos ventanas, una á la sa-
la con cerrojo, y cerrojo, la otra al
transeptio con chapa, y sin balaustrar.

Una Puerta al quarto de dexma con
cerrojo, chapa, y llave, y otra al transpa-
tio sin cerrojo, y nota.

El quarto de dexma entrando p. la Gua-
dua tiene á la izquierda una puerta
al estudio con cerrojo, chapa, y llave;
una ventana al corredor toda nota,
y sin los muros balaustrar: otra á un
transeptio de la misma suerte: una Pue-
ta á la primera Recámara, y otra
en otro al transeptio, cada, de gonzá

y xota; otra á la segunda Recammana, y
 en otra otra al quarto de enfermeria y todas
 sin enreduras.

Muebles en la Sala

Vna casa grande de Panama con un chapar y
 llave = Dos mesas grandes viejas, la una
 con un cajon de fondo de un chapar, ni llave.

Vn Camape pequeño todo xoto.

Doce sillan echas pedazo.

Vn Faxol viejo.

En la Guarra.

Doce Cerroxos embutados sobre las meritas viejas,
 e invencibles.

Vn Espaldar de tabla de alize forrado en lien-
 zo pintado al oleo tambien xoto.

Diez Lienzos de la vida de la Virgen con un
 marco dorado, y viejos.

Siete mar pequeños de diferentes advocaciones.

Doce Repizas labradas sobre las puestas.

Quarto de dormir.

Vn catre viejo de cocovolo.

Vn Espaldar de tabla pintado.

Ocho Lienzos viejos con sus marcos.

Siete tafletes invencibles en pedazo.

Un Espaldar de tabla de Chile.

Vna Repiza labrada sobre la cama.

Vn lienzo de la divina Pastora con la vida de xota.

Vna Repiza labrada.



En el estudio.

Vn Escaparon de dor ordenar vispo

Vn catrecito vispo de roble.

Vn Pedazo de Espaldas pintado.

Vna cassa vispa de Velox.

En el Quarto de la sala con
salida al transpato.

Vn Escaparon vispo sin llave

Vna Meza vieja

En el transpato.

Vn quarto con la puerta de dor o sin con cerrojo.

Jo, chapa, y llave, una berranda ^{pa} el transpa-
tio rota, y un balantur: La Puerta ^{pa} el

quarto donde está la Axera con cerrojo, y
don Escaparon vispo.

El quarto de Axera con toda ella puerta,
y mezclada con Guano, de techado, y con
la Puerta ^{pa} la Colca toda rota, y una
oja menor, y don Puerta vispa caída.

La Colca con mucho Guano, y en puerta con
cerrojo, chapa, y llave coniente.

Vn Quarto ^{pa} la Examinata, y un venado u-
na, y dentro del lo siguiente.

Vn Casson grande con la tapa de gonzo

Otro pequeño de Pino con quinici Guasany mu-
ca; tra Guasany armada, y una vispa de
compuesta.

Vna Cierra de mano.

Vn Rodador

Vn Fierro de hierro grande.

Doz. Refus siexas inutiler.

Fru lampas idem.

Un Burgaxetador.

Un pan de Foban quebrada.

Un Perol visto, todo curruado.

Doz Siexas de mano quebrada de enrañon pedras.

Una Piedra de amolar de una tencia de diametro con un manubrio de fierro.

Siete Saveras sensibler.

Fru. Trozos de olivo p. candar de la Prensa.

Doz collaximur de Guaxango.

Una Campesina maion, q. la q. d. t. a. en una de la tinajera.

Una Cervera de axado nueva.

La Cervera con la Puerta vista, con soso y chapa.

Un Trasto en el Callejon con la Puerta y chapa

en llave: la bencina en los unca batou-

er, y dentro del una taxima de pellexo:

dos Caxen viscosos de cocovolo; y otros tamb.

visto pintado: tres Caxones grandes de noble.

La Puerta del Campo con soso, chapa, y

llave de compuesta.

Huertas o Taxim.

Una Puerta con chapa, y llave toda rota.

Onze pias de Vanampo dulces.

Doz idem agrios.

Nueve Limones dulces.

Doz de Limones acidos.

Siete de Manzanos.

Nueve Perales.

Quatro de Melocotones.

Un chirimoyo.

Un Palmo, y doz Palillos.



El Platanan annuinado, y dentro
Siete chirimoyor.
cinco Nogales.

Fren Baltor.

Diez y ocho Naranjos agrios. frente a la Pu-
erta del olivar.

Olivar existente.

En el olivar del Gallinazo cincuenta y dos. #052.
En el del Soldado doscientos, y veinte. #260.
En la tabla del Camote, cinco. #005.
En la Plantacion quatrocientos, veinte, y quatro. #424.
En la Tablita junto al Galpon veinte, y cinco. #065.

Olivar grande.

En dho Olivar ochocientos, cinco. #805
Mamonas Dose. #012.

Fajinas que faltan.

Altar cincuenta y seis. #056.
Bajar ciento, treinta, y siete. #137.
De Medicina diez, y seis. #016.

En la razon, q se ha formado en prevencia, y con aumento
del Administrador D. Don Manuel de la Guardia q se quier
me ha entregado las Especies, y en una prevencia se ha formado
esta razon, q va cuenta, y veridadera, y como tabla para
a Dios Nuestro Señor, q está en el se crea. Chacra
del Indio floxa de la Magdalena, y Agosto 8. de 1797

José González = Domingo De Lanza = Ante mí =
Juan Pío de Espinosa, Escribano de su Magestad.

En fiel copia del original, q existe en el expediente de
matencia de q me remite = Juan del Guiso, Lanza

Nota. Amarrarlo referido en el Ymbentaxio
 granicida recién después lo siguiente =

Dois Arados nuevos.

Uma Mola Molinera.

Quatro candados contra Haver.

Três Lampas novas.

Três Hozes. Id.

Dois Machetes. Idem.

Uma Baxxeta.

Uma Pala.

Um cubo.

Uma Acha de ferro —

Guilherme
 G. B.



The first part of the paper is a blank page
containing no text or figures.

The second part of the paper is a

table containing the following data:

Year	Population
1801	1,000,000
1811	1,100,000
1821	1,200,000

The population of the country in the year 1801

was 1,000,000.

The population in the year 1811

was 1,100,000.

The population of the country in the year 1821

was 1,200,000.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AROS DE MIL SEPTICIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Exmo^o S.
Exmo^o S.



El coronel por S. Mag. D. Juan de Guisla, Lanzaes,
cavallero del orden de Sant. en el expid. con D. Bernardo Lanzaes
sra la administrac^{on} de mi Chacra nombrada Curva con lo de-
mora deducido, respondiend^o al traslado, q^{ue} me ha confes.
de ligent^{as} presentadas p^{or} el dho Lanzaes en el tiempo q^{ue} admi-
nistro la refer^{da} Chacra, Digo, que por las adiciones, q^{ue} en
dicha forma presento, y cujas Partidas son aun a proxim^{as}
viva de legitimo cargo me es deudor de la cantidad de un
mil, Dociientos por dos, y medio rs. a cuya satisfaccion
debe ser condenado.

El expid.^{te} anterior de si en todas sus par-
tes la malafé, y doble conducta de este Administr^{or}. pues ha-
viendole mandado por disp. de S. M. de 11. de Enero de 1761 q^{ue} se co-
novoio por otro posterior de 19. de Febrero de 1765. en un
vaso de aprehensim^{to} en el Cason del papel sellado dentro
de segundo dia los productos, q^{ue} havia percivido de otras
Chacras, como tambien el valor de los aceites, y maderas
cosechados conforme los fue expendiendo, lexo de
ovidez en, dispuso franca, y voluntariamente. se ha
productos entre si, y los coherederos adjudicandose lo q^{ue}
quiso con el titulo de Salario, q^{ue} estaban en litigio, p^{or}
cuya razon se mandaron depositar todos los dho productos

certa q̄ se decidiese este punto. Obligado a l̄im am̄
a separarse de la ad̄ministracion por la diligencia
judicial, q̄ practique para ello, y a q̄ si no
bucado merito estos desordenes; abandonó la Chacra,
se ausentó de esta ciudad sin hacer como debia una en-
terga formal, y en los mismos terminos, en q̄ la habia
recivido. Por manera, q̄ concurriendo del Ymbentario (cu-
ia copia original presentó) las especies, y similiton, ap-
notas, q̄ se le entregaron, y de q̄ se dio por recivido, son
de su cargo la q̄ en el dia no aparecen, y remittaron
precisam̄. Del cotaxo de las q̄ existian, con la q̄ se a el
tal Ymbentario, notandose desde aora la falta de la
dejar, q̄ recivio en el Molino, y las distribuciones q̄ se an
echo y las abaxas del Oratorio.

Como ya se ha advertido, q̄ el citado ad̄mi-
nistrador hizo fuga de esta ciudad pend̄. el litigio, y a
hacer entrega de lo q̄ recivio p̄ Ymbentario autentico
de se conser̄ y entendiase con las consideras d̄. M. Ximenes
de d̄. M. Celestina Guirba, punto q̄ an manifestado lo al-
nam̄. firmando juntam̄. con el pred̄ho ad̄ministrador,
el Exerito de q̄ se en q̄ dicen avientam̄. en la conclusion
q̄ p̄. la maior Seguridad del Suplic̄. firmam̄ d̄ho Exer
su dos hermanas condominadas de la Chacra, que re-
ponden de su conducta. En estos terminos es indispu-
table la responsabilidad, en q̄ se an constituido por el
Administrador, q̄ ella misma elifixon, y a quien ha
abonado: En uia atencion

A. V. ea. pido, y sup̄, q̄ trayendo p̄. connotado el traslado

67

adicionada la cuenta, y p. presentada la razon de
 Partes, y copia integro del Inventario de los efectos q
 xivió el dho. Laxia se sirva mandar hazer según,
 y como llevo pedido entendiéndose las Providencias q
 libran por esta Superioridad con las Cohendexas condomi-
 nar de la Hacienda de esta materia en atencion a la ne-
 cesidad en q se son constituido, y de dho. q pido q
 expens alcancen de la hda. Justificac. de N. E. Cortes.

Otro si: Digo, que en este caso pido tengo representado p. mis lres.
 de 27.6^{ta} y 15.7. el abandono en q se ve esta Chacra, q en
 el dia se halla absoluta. aceptada y can. de todo



administrada en poder de dos negros viejos y uno q exige
 por lo ciego de las acedias, ni hay quien lo haga.
 Esta situacion es bastante lamentable, y exige promp-
 to remedio en consideracion a q la instancia q pende
 sobre la adjudicacion de ella no se podra resolver con
 prontitud por la morosidad con q se advierte proceden
 las Cohendexas, pues hay trabados en los Autos, y a
 xperimentos no se a podido conseguir aya despues de cuatro
 años. Esta morosidad junta con la satisfacc. q disfru-
 tava Laxia de las Cohendexas ha entorpecido to das
 las providencias, q se han librado p. esta Superioridad
 con efecto de q se depositaran en el Papel sellado todo
 los productos de la Chacra, como lo q se ha venido
 mandado p. sup. decreto de 25. de Abril a 15. de pro-
 cediere a la formal entrega con arreglo al Inventa-
 rio, o diere razon; lo q hizo fue mandarse mu-
 dar de esta Ciudad, y dexar enteram. abandonada la



Tu quarto.



**SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.**

Hazienda. Esta conducta, y el ^{te} p^{re}vio deterioro, q^{ue} se ha-
via de experimentar me tra echo siempre el amon p. q^{ue} se
tomare auxilio en la materia a efecto de precaver los
daños q^{ue} amenazaban. Asi lo compruevan los escritos
de 27. y 151. b^a. El suceso ha realizado estos temores,
pues hallandose la Hacienda en el mayor deramparo, y
ruina, y sin otra custodia q^{ue} la de los dos negros viejos,
en estos dias acaban de acometer los Ladrones al Oxa-
torio quemando, y quebrantando sus Puertas, subs-
trayendo las especies siguientes — Un calizo y Patera
de Plata dorada; Dos Carullas de seda, la una con q^{ue}llor
fino rojo; Una Alva; Una Cruz serana de alto
roda embutida de concha de plata con un crucifijo
de est^{re}fil, y quatro cantoneras grandes de plata;
Una Imagen dolosa con marco de plata de
excelente Pincel; de varias especies de ven con venda
de ^{te} cano, responsables las coberturas por ser una con-
vencencia de la mala conducta, y abandono del Admini-
strat. de la Real, cuyo manifiesto tiene afianzado q^{ue} se
citado Escrito de 9.

De aqui se deduce la necesidad de prom-
to remedio p. precaver en adelante otro igual suceso
mucho mas hallandose la causa con las ^{aviztas} ~~puertas~~
q^{ue} han sido llevadas el Administrat. ante las ^r ~~manos~~ de la Real



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

omitida esta cosa el hazer ^{te} p^{ro}curar a este Juzgado esta
incidencia por la esperanza de q^e de un dia a otro p^u
diere llegar a esta Ciudad el d^{ho} Sarrac, como lo an asu-
gurado las mismas coberturas, sus fidedorax. Pero como
de llegada de difiere trayendo ya llegado el mal al ul-
timo extremo de hazer indispensable hazerlo p^{ro}curar.
a esta Superioridad p^{ro} q^e se declare la responsabilidad
en q^e se hallan constituidas, previniendose al mismo tiempo
de un medio p^{ro} lo sucedido. Pero si no ocurre otro
mas oportuno, q^e el sacar con arrendam^{to} de la Chacra
a publica subasta asta el tiempo q^e se defina la adju-
dicacion de ella, arrendandolos dos años a los arrenda-
tarios, p^{ro} de otro modo no havra q^e se atenga a arren-
darlos p^{ro} no arrendarse el trabajo. De este modo
se consulta a la custodia del Fondo, y ahi cultivo, y se
travaran menos los poseedores trayendo era en-
trados con q^e satisfacen sus prestaciones, a la q^e de-
se declarare con expreso q^e dicho pronuncia-
miento (como lo pido) responsable con las coberturas
en caso de oponerse. Por tanto.

Aca. C. pido y p^{ro} q^e se sirva mandar hazer segun
q^e como heyo declarando la responsabilidad en q^e se

[Handwritten flourish or signature]

on constituida las mencionadas cobrendo por las
faltas q se notaren de todo lo q xeciere el administrador
area con auxilio y cotexo de un berrario, q o tanto
enfuerza del abancam^{to} de suficiencias, y de los en q que
daren en caso de no adoptar el q se ra quien a publica
subasta p. dos años los arrendam^{tos} de la contin. Chacra
afin se consulten de prompto de custodia, su cultivo, im
provaion de rixion, y enavanen con q se xereren sus pncio
nes: q am unde. It^a q pido ut supra.

Francisco de Guisla, Llamado

Lima, y Diciembre 6 de 1798.

En lo p^{al}, y otros, traslado a D^a Maria
y D^a Celerina de Guisla Lamrea -

Chonson

En Lima, y Diciembre diez y siete
et noventa y ocho a mi saber el
Dec^{to} anterior a D^a Maria de Guisla, doy fe

Expinosa

y luego hie otra a D^a Celerina de
Guisla, seg^a doy fe =

Expinosa

Del Cuxato, q^d pruviente en esta Superioridad el dia 7 de
Diciembre no an abuelto esta donacion de renta sin
embargo de raxion apremios q^d se an puesto.

Esto es incomben^{ter} y perjuicio de un mien-
dan hoy con la llegada a esta Ciudad del cit^{do} Sacerdote con
q^d cosa de su intencion el traslado de la adiccion de la
cuenta, y de otros cargos q^d le resultan. Pero como de con-
ducta ante trace y se pechian furtivamente burlada de p^{ro}ve-
cax los mientes fugados de esta Ciudad y de otros q^d
con conforma a derecho de los de la real cedula no solo de
esta Ciudad y otras p^{ro}vincias en las dhas. bases de apremio
TO; como asimismo de otras de esta Real Audiencia al traslado
de la adiccion de cuentas, y de otros cargos q^d se le an formado
a dicho efecto vale franquizaran los dhas. por el termino
baxo de consue^{to} de p^{ro}curacion y no en otra forma.

Y qualun. en conforma a furt. el q^d se manda llevar
a dicho efecto los Sup. Dec. p^{ro} long. de la dha. Real cedula
haviere en la casa del Papel vendido los productos, q^d ha
perjuicio de esta Chacra con denuciacion de boza y efecto a
la dha. Chacra, como tamb. el dha. dentro de 20 dias de
la dha. Chacra en los terminos de la dha. Real cedula, y de la
conformidad al dha. Real cedula q^d tengo pruviente
fidei copia) con apremio de p^{ro}curacion de dha. Real cedula
de la legitimidad de los cargos q^d resultan: Por todo lo q^d

A. V. E. pido y suplico a vuestra merced mande hacer averiguacion, y como luego de
dicho con boza y efecto de la dha. Real cedula q^d con el
señor, y de la Real cedula q^d se cuenta pido y suplico se la no
tore de p^{ro}curacion de dha. Real cedula

En Lima, y a los diez y ocho de
dha. Real cedula y p^{ro}curacion de dha. Real cedula
de la legitimidad de los cargos q^d resultan
de la dha. Real cedula q^d tengo pruviente
fidei copia) con apremio de p^{ro}curacion de dha. Real cedula
de la legitimidad de los cargos q^d resultan: Por todo lo q^d



En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

Lima y Abril veinte y dos mil et
noventa y nueve a Nbre saben el
Decreto del margen ad^m Bernardo
Laxera, en su persona o ayfe =

Bernardo Laxera
Episcopo





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

En mo Sor...



lima y Mayo 1799

Tratado ad. D. Bernardo de Sanca, en los autos q.
 Juan de Guisla - contra Juan de Guisla sobre las cuentas de la
 Ciudad de Guisla de Guisla, y dundo deduido. Digo que
 Juan de Guisla - ha de tener por deduido la cuenta de Guisla. Ha de
 Juan de Guisla - cada un en ella de la legalidad, pureza, y honor con q.
 se ha de pagar, y al mismo tiempo quien ha de pago al
 Juan de Guisla - de esta Capital al abono de una
 Juan de Guisla - y a esta ciudad de alguna consideracion. Cuyal prin
 Juan de Guisla - que se ofende de Guisla se promovia q. Juan en
 Juan de Guisla - la ciudad de Guisla, y q. todo quedava finali
 Juan de Guisla - sado con la cuenta de Guisla, pero no ha medido asi
 Juan de Guisla - pues al dia de hoy se ha de hacer a una Capital como
 Juan de Guisla - hizo a Guisla. Juan de Guisla el q. se suve
 Juan de Guisla - mandas que se haga saber q. responde a un tratado
 Juan de Guisla - de Guisla. Juan de Guisla de Guisla del escudo en q.
 Juan de Guisla - aduicio la cuenta de Guisla, y al mismo tiempo quien
 Juan de Guisla - salga de esta Ciudad hasta nueva provision. En el Es
 Juan de Guisla - cudo de Juan de Guisla se me trata de Guisla de mala fe
 Juan de Guisla - de Guisla a se Guisla contra mi expresiones muy

insurrección que sierto m. me causaban el mayor dolor
sine fuerin veritatis q^{te} D. Juan que en nada de esto
ofende, todo lo doy al suplicio, y oportunam^{te} le are
ber la puerca de mi conducta, y la sumisión con que
procedo

Los autos donde expone el traslado, q^{te} V.E. me
manda hacer, ^{haber} se están en el oficio sino en poder de la
Afirmación de D. Juan como el mismo lo expresa
Ni aun me corresponde el apremiarlas para una
devoción, ni tampoco la infamia semejante ino-
furia aunque median muchos interinos por la inme-
diata Macon de Valentín que con estos tengo D. Juan
que en otras ocasiones las a agraviado como expre-
sa en su memorial puede haberlo en la presente
como le corresponde esta q^{te} se debían han los autos al
Oficio, Entonsen esta carta de hollos proteito responder
al traslado e interponer las defensas correspondientes
a mi dño. vno en el interin sin carta del escrito ni
autor nada puede haber por lo q^{te} devuelbo el memo.
quiere me entrego para que en consideración a lo es-
pueso se sirva V.E. mandar a D. Juan haga
su diligencia a efecto de que se constituyan los
cratos al Oficio sing^l en el interin me corra dño
ni pare perjuicio para responder al tras lado

pendiente. Por tanto.

72

AVE. pido y rogo se sirba mandar como llevo pedido
COMISION de Justicia contra D

Bernardo de Saracat
y Vallaviscosa

En Lima y Mayo siete de miller
noventa y nueve a hire saber el Sei
gel mayen ad Juan de Trujillo, Doj
fice = Expintosa





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NVEVE.

Primo Senor

Lima, y Octubre 30 de 1799.

Concederle *[Signature]*
y parados con
el premio -

[Signature] Bernardo Narcea en la Auto de
dies, con de negacion Cond. Juan de Guisla p Cant. de p. y lode
mar deducido Digo: que del ex.º presenten
do p Guisla Serivio Ver.º mandax se medie
se traslado y echoseme saber saque
los Autos y parados al estudio de mi
Abog.º este p sur embozax y harimisma
por mi enfermedad. en que me hallo no asi
do posible el Poderlos despachax y p.º q se
pueda Librem.º Cumplir con lo mandado
p Ver.º en Responder de recham.º al trasla
do. en cuya virtud,

A. Ver.º, Pido y Digo Serivio de Conceder
me el termino de veinte Dias Respe
cto a la Notoria enfermedad. en q.º me
hallo y p.º poder dar la instruccion nesera
ria Ami Abog.º p.º en ari de Just.º que
espero al Canzar a la Grandeza y Podero
sa Mano de Ver.º. Bernardo Narcea *[Signature]*

